Propiedad Intelectual Nº 187332

B O L E T I N O F I C I A L
Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento Nº 335 Telefax 02954- 436323 www. lapampa.gov.ar
AÑO L - Nº 2545 SANTA ROSA, 19 de Setiembre de 2003.-

S U M A R I O **Página**

LEY N° 2066: Modificaciones a la Ley N° 1243 sobre prescripción de medicamentos por su denominación genérica..... 1254
LEY N° 2067: Restableciendo vigencias de normas relacionadas con el Adicional por Antigüedad 1255
Decretos Sintetizados: (Nros. 1516 a 1520, 1522 a 1532, 1534 a 1536, 1538 a 1545, 1547 a 1551)... 1255
Designaciones: (Nro. 1533)..... 1259
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 175 y 176)..... 1259
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 141 a 144)..... 1260
Ministerio de la Producción
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nro. 143)..... 1260
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 159 a 166)... 1260
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Subsecretaría de Hacienda
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 41)..... 1261
Contaduría General: (Res. Nros. 188 a 191 y 202)..... 1262
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 099)..... 1262
Licitaciones:..... 1262
Avisos Judiciales:..... 1263
Jurisprudencia Judicial:..... 1275
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 1276

LEY N° 2066: MODIFICACIONES A LA LEY N° 1243 SOBRE PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS POR SU DENOMINACION GENERICA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Provincial N° 1.243 (modificada por Ley 2.021), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Los profesionales médicos u odontólogos prescribirán, en forma obligatoria, medicamentos mediante receta y por el/los nombre/s de los ingredientes activos utilizando la Denominación Común Internacional (DCI), o el nombre genérico aprobado del medicamento, indicando su forma farmacéutica, concentración, dosificación y cantidad de unidades.

La receta podrá indicar, además del nombre genérico, el nombre o marca comercial".-

"Artículo 2°.- En los supuestos contemplados en el primer párrafo del artículo anterior, los farmacéuticos deberán ofrecer obligatoriamente, en la dispensación al público, los productos registrados que respeten el principio activo, concentración, forma farmacéutica y dosificación prescripta, a fin de que el consumidor elija el medicamento más conveniente a sus posibilidades sin alterar el criterio de prescripción y la pauta terapéutica indicada.-

En el supuesto que se indique, además del nombre genérico, el nombre o marca comercial, el profesional farmacéutico a pedido del consumidor, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.-

El farmacéutico, debidamente autorizado por autoridad competente, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso, deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescipción.-

Cuando el paciente cuente con Obra Social o prepaga, se le deberá informar, además, las normas que rijan a las mismas".-

"Artículo 4°.- El profesional médico u odontólogo podrá prescribir con el nombre comercial de la especialidad, cuando considere que por sus características de biodisponibilidad y/o estrecho rango terapéutico no se deba reemplazar el medicamento indicado, debiendo consignar primero, el nombre genérico del medicamento y agregar, de su puño y letra, a continuación de la firma correspondiente a la prescripción por marca, la justificación que avale tal decisión bajo el título "no se sustituye", consignando expresamente estas razones.

Cuando los motivos de la "no sustitución" no sean de los mencionados en el párrafo precedente, el profesional médico u odontólogo deberá expresar las razones científico-técnicas y todas aquellas que disponga la reglamentación de la presente que avalen dicha prescripción, firmando nuevamente y aclarando con el correspondiente sello".-

Artículo 2°.- Toda receta médica que no cumpla con lo establecido en le presente Ley y su reglamentación, se tendrá por no prescripta, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil tres.-

Dra. Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8420/03.-

SANTA ROSA, 8 de septiembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1546/03.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa en Ejercicio del Poder Ejecutivo - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 8 de septiembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SESENTA Y SEIS (2.066).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2067: RESTABLECIENDO VIGENCIAS DE NORMAS RELACIONADAS CON EL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Restitúyense, a partir del 1° de septiembre de 2003, la vigencia de las normas que fueron derogadas por el artículo 33 de la Ley 1.975, y de las normas descriptas en el Decreto N° 2249/01 que hizo operativa la derogación establecida en la Cláusula 17 del "Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su addenda", ratificado por la Ley N° 1.920.

A los fines de la aplicación de las normas restituídas, regirán las siguientes limitaciones:

a) Se reconocerá, a los efectos del cómputo de la antigüedad de los agentes estatales, el tiempo transcurrido desde la vigencia del artículo 33 de la Ley N° 1.975 y del Decreto N° 2249/01, hasta la fecha de vigencia de la presente Ley;

b) No se reconocerá derecho a percibir ningún beneficio económico, en forma directa o indirecta, por aplicación de las normas cuya restitución se dispone en la presente Ley, durante el lapso indicado en el inciso anterior.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.-

Dra. Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8.704/03.-

SANTA ROSA, 15 de Septiembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1553/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 15 de Septiembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SESENTA Y SIETE (2.067).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1516 -5-IX-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 21 de Noviembre de 2002 la renuncia por razones particulares a la docente Graciela Virginia ESCUREDO, D.N.I. N° 17.937.851, Clase 1967, al cargo de Fonoaudióloga titular en el Centro de Apoyo Escolar de Realicó.-

Decreto N° 1517 -5-IX-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de julio de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia del Carmen GONZALO, L.C. N° 5.441.337, Clase 1947, al cargo de Maestra Especial de Contabilidad titular en la Escuela para Adultos N° 2 de General Pico.-

Decreto N° 1518 -5-IX-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley 1279- María Elena VAN DE PUTTE - DNI N° F 4.599.768 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1519 -5-IX-03- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial el 71° Congreso Nacional de Instructores de Arbitros de Fútbol, organizado por el COMITE TECNICO DE INSTRUCTORES DE ARBITROS, con sede en Wilde (Provincia de Buenos Aires) a realizarse los días 6 y 7 de Septiembre del corriente año, en ésta ciudad.-

Decreto N° 1520 -5-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 339, que forma parte del presente Decreto, celebrado "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2258/01 y N° 1399/02, para la: "OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN- SEGUNDA ETAPA" de conformidad a la documentación legal y

técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 340 a fojas 364, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." la suma de $ 391.683,27 en concepto de Redeterminación de los precios contractuales, por los pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados por el período mayo/02 hasta el 30 de noviembre/02, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase el ajuste final de obra introducido a los contratos aprobados por Decretos N° 2258/01 y N° 1399/02 en la ejecución de la obra citada, adjudicada a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A.", que al realizarse la medición final, según cuadro comparativo obrante de fojas 366 a 367, queda un saldo a favor del Estado de $ 42.188,00.-

Art. 4°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 369, que forma parte del presente Decreto, celebrado "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, correspondiente a la obra y a los contratos mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, autorizándose a pagar a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." la suma de $ 110.218,45, por pagos de certificaciones ya efectuadas que comprenden el período diciembre/02 - febrero/03.-

Art. 5°.- Los fondos necesarios para el presente gasto se atenderán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 y Convenio obrante a fojas 178/180, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, y Acta Complementaria obrante a fojas 266/267 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

Decreto N° 1522 -8-IX-03- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 1207 según expediente N° 595/03.-

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 1207/03, identificado como Planilla de Adjudicación, según Expediente N° 595/03.-

Decreto N° 1523 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Dora Nélida MORALES -DNI N° 16.636.870 -Clase 1963- y por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 10 de septiembre de 2003, para desempañarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1524 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Carlos ZABALA -DNI N° 21.855.866 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 11 de julio y el 8 de septiembre de 2003, para desempañarse como Médico Cirujano en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1525 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel VERNA -DNI N° 23.468.520 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 29 de septiembre de 2003, para desempañarse como Médico en el Centro de Salud de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1526 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Beatriz JAUREGUI -DNI N° 17.623.564 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2003, para desempañarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1527 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Andrea OSTINELLI -DNI N° 22.919.622 -Clase 1972- y por el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2003 y para desempañarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1528 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Diego Martín CARDENES -DNI N° 26.567.220 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 8 de julio y el 26 de agosto de 2003, para desempañarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1529 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Diolinda María OTAMENDI -LC N° 5.936.555 -Clase 1949- y por el período comprendido entre el 1 y el 29 de agosto de 2003, para desempañar tareas inherentes a dicha

rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1530 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Mónica Noemí PACHECO -DNI N° 16.709.200 -Clase 1964-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003.-

Decreto N° 1531 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1242/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Eduardo Enrique VANDENBERGE -DNI N° 14.452.606- Clase 1961- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de agosto y el 7 de octubre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1532 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1381/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Carina Edith LLANSON -DNI N° 22.490.568- Clase 1972- perteneciente al Centro de Salud Río Atuel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 11 de agosto y el 9 de septiembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1534 -8-IX-03- Art. 1°.- Acuérdanse pensiones a la vejez por la suma de $ 112.00 a partir del 1 de septiembre de 2003, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en planilla que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Acuérdanse pensiones a la incapacidad por la suma de $ 112.00 a partir del 1 de septiembre de 2003, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en planilla que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 6853/03).

Decreto N° 1535 -8-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00 a la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7-, que será destinado a trabajos de bacheo, pavimento y repavimentación de calles.-

Decreto N° 1536 -8-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00 a la Municipalidad de LA ADELA -031--5-, que será destinado a la construcción de una línea eléctrica de media tensión destinada a proporcionar energía al sistema agrícola “Valle de Prado”.-

Decreto N° 1538 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 28/03 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma a la firma CHICO ASCENSORES de JORGE CHICO FERNANDEZ.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Cuarta establece un período de locación vigente a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar por un año más la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase a la Señora Directora General de Casa de La Pampa, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma CHICO ASCENSORES de JORGE CHICO FERNANDEZ, la suma mensual de $ 100,00 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “I” -Unidad de Organización 03 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - Control 6 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1539 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) corrientes a fojas 150 a 162 del Expediente N° 7026/02 confeccionada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, autorízase a realizar un llamado a Licitación Pública N° 22/03, que tiene por objeto la venta del avión ROCKWELL TURBOCOMMANDER Modelo 690 C/840, Registro Nacional L.V. -O:E:I: propiedad del Estado.- (Expte. N° 7026/02)

Decreto N° 1540 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 29/03 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma a la firma BAL CLIMA S.A..-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Sexta establece un período de locación vigente a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar por un año más la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase a la Señora Directora General de la Casa de La Pampa, a

suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma BAL CLIMA S.A., la suma mensual de $ 240 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 03 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - Control 6 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad),a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1541 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 2/03 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ALCAIDIA UR-I SANTA ROSA-LA PAMPA" a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, por el monto de $ 1.103.000,00 con un plazo de ejecución de 450 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1542 -8-IX-03- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar todas las gestiones extrajudiciales que sean conducentes y necesarias con el fin de obtener el cobro efectivo del reintegro del veintisiete y medio por ciento (27,5 %) de las obligaciones originadas por el contrato de la construcción de la Obra: Línea de Alta Tensión 132 Kv. General Pico (Provincia de La Pampa) - Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), que fuera acordado oportunamente mediante la firma del Convenio Modificatorio del Convenio Interprovincial para la vinculación de los Sistemas Eléctricos de ambas provincias, que fueran suscriptos, el 29 de octubre de 1990 y el 4 de octubre de 1995 respectivamente. Debiendo proceder, para el caso de arribar a un Acuerdo, con carácter previo a su celebración, a someter el modelo respectivo a la aprobación del Poder Ejecutivo, dando para ello previa intervención a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 1543 -8-IX-03- Art. 1°.- Exclúyase del artículo 1° del Decreto N° 1332/03 al Residente de primer año, Dr. Mauro Adolfo D'ADAM -DNI 24.998.111-, a partir del 27 de junio de 2003.-

Decreto N° 1544 -8-IX-03- Art. 1°.- Asígnase horario extraordinario a los agentes dependientes de la Dirección de Turismo que prestan servicios en su Sede Central y en la Reserva Parque Luro, consignados en los Anexos I y II del presente Decreto respectivamente, con el alcance que en cada caso se indica, con un día de descanso semanal, desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Art. 2°.- Reconócese a los agentes dependientes de la Dirección de Turismo, el horario extraordinario cumplido en el período comprendido entre el 02 de enero y la fecha del presente decreto y en consecuencia apruébase lo actuado en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2°, inciso 8) del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación mensual que será remitida a Contaduría General a los fines de la liquidación y pagos. (Expte. N° 7746/03).-

Decreto N° 1545 -8-IX-03- Art. 1°.- Apruébase la revista del personal dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo I, y que forma parte del presente; considerándose vigente a partir del primer días del mes siguiente a la firma del presente.-

Art. 2°.- Autorízase la reestructuración de los cargos del personal detallado en el Anexo I, que deberán registrarse en la Jurisdicción presupuestaria "G" Unidad de Organización "11", Cuenta "0", Finalidad y Función 41 "190", Partida de Personal Permanente.-

Decreto N° 1547 -9-IX-03- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1548 -9-IX-03- Art. 1°.- Comprometer la suma de $ 155.800,00 del presupuesto del año 2004, la suma de $ 172.400,00 del presupuesto del año 2005 y la suma de $ 87.100,00 del presupuesto del año 2006, y en consecuencia, autorízase al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos al convenio a suscribir con la Universidad Maimónides para la implementación de la Carrera de Posgrado de Especialistas en Medicina Familiar.-

Art. 2°.- La suma comprometida en el artículo que antecede se imputará con cargo a: C 0 - Jurisdicción "E" - U.O. 30 - C. 0 - F.yF. 310 - S. 1 - PP 11 - pp. 02 - SP. 11 - CL. 00 - SC. 000.-

Art. 3°.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1549 -9-IX-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1550 -9-IX-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministerio de Bienestar Social y el señor Daniel Carlos ALEGRE -DNI N° 11.993.512 -Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1551 -10-IX-03- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1533 -8-IX-03- Art. 1°.- Desígnase representante del Gobierno de la Provincia de La Pampa ante la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, a la Señora Directora de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento - Secretaría General de la Gobernación, Arquitecta Nora Trinidad MIYAR de MUÑOZ, L.C. N° 5.195.910, para coordinar todas las acciones emergentes del Programa "Crecer Más", relativo a la asistencia financiera de proyectos productivos, en todo el territorio provincial.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 175 -3-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de $ 79.800,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

112-3 Abramo: $ 750,00
061-2 Bernardo Larroudé: $ 5.000,00
121-4 Carro Quemado: $ 2.700,00
224-6 General Acha: $ 1.450,00
065-3 Intendente Alvear: $ 6.500,00
172-7 Miguel Cané: $ 4.000,00
162-8 Puelen: $ 16.700,00
173-5 Quemú Quemú: $ 1.000,00
187-5 Rancul: $ 2.800,00
125-5 Telén: $ 10.000,00
204-8 Toay: $ 3.000,00
213-9 Trenel: $ 5.300,00
161-0 25 de Mayo: $ 650,00
176-8 Villa Mirasol: $ 1.450,00
071-1 Algarrobo del Aguila: $ 5.000,00
091-9 Gobernador Duval: $ 6.000,00
142-0 La Reforma: $ 1.250,00
123-0 Loventué: $ 750,00
104-0 Perú: $ 5.500,00.

Res. N° 176 -3-IX-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de $ 216.225,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:
211-3 Arata: $ 3.500,00 - Adquisición neumáticos.
221-2 Ataliva Roca: $ 10.000,00 - Reparación motoniveladora.
061-2 Bdo. Larroudé: $ 7.000,00 - Obra parque termal. $ 4.500,00 - Reparación camión regador.
171-9 Colonia Barón: $ 8.000,00 - Construcción sanitarios y vestuarios anfiteatro.
081-0 Conhello: $ 5.000,00 - Reparación parque automotor. $ 10.000,00 - Adquisición camión volcador.
064-6 Cnel. H. Lagos: $ 12.000,00 - Limpieza canales de desagües.
224-6 General Acha: $ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.
103-2 Guatraché: $ 5.000,00 - Adquisición repuestos maquinarias.
196-6 Ingeniero Luiggi: $ 5.500,00 - Reparación pala cargadora.
065-3 Int. Alvear: $ 8.000,00 - Reparación máquinas viales.
031-5 La Adela: $ 5.000,00 - Obra edificio Radio. $ 5.000,00 - Reparación motoniveladora.
183-4 La Maruja: $ 9.000,00 - Ultima cuota adquisición camión.
083-6 Mauricio Mayer: $ 15.000,00 - Alteo caminos vecinales.
212-1 Metileo: $ 3.000,00 - Adquisición equipo de computación.
184-2 Parera: $ 4.000,00 - Reparación motoniveladora. $ 1.500,00 - Adquisición cubiertas.
162-8 Puelén: $ 2.500,00 - Reparación motoniveladora.
173-5 Quemú Quemú: $ 7.300,00 - Adquisición repuestos máquinas viales.
197-4 Realicó: $ 20.000,00 - Obra gimnasio comunitario.
105-7 Santa Teresa: $ 15.000,00 - Acopio materiales pavimento urbano.
204-8 Toay: $ 4.000,00 - Reparación camión volcador.
016-6 Tomás M. Anchorena: $ 5.000,00 - Reparación motoniveladora.
176-8 Villa Mirasol: $ 10.000,00 - Construcción galpón municipal. $ 1.000,00 - Reparación parque automotor.
222-0 Cnia. Santa María: $ 9.125,00 - Cuota adquisición tractor.
123-0 Loventué: $ 5.000,00 - Reparación parque automotor.
186-7 Quetrequén: $ 1.300,00 - Forestación.
226-1 Unánue: $ 5.000,00 - Reparación motoniveladora.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 141 -3-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de $Lp 3.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila -071-1-, destinado a asistir a productores afectados por incendios y agravado por falta de lluvias.-

Disp. N° 142 -3-IX-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de $Lp 4.800,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 Bernasconi: $ 300,00 - Club Unión Deportiva Bernasconi - Sub Comisión Infanto Juveniles.
115-6 Jacinto Arauz: $ 3.000,00 - Fundación Pampeana para el Crecimiento Pampeano. $ 1.500,00 - Club Villa Menguele.-

Disp. N° 143 -3-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de $Lp 500,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, para atender un subsidio a la Cooperadora Escuela N° 33.-

Disp. N° 144 -5-IX-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.063,77, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- destinado a cubrir gastos de emergencia.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 143 -2-X-00 - Art.1°.- Aplíquese a la firma Fiorella Muebles con domicilio comercial en calle 5 entre 14 y 16 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, una multa de $ 2.000,00, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio suscripto con la Sra. Verónica Arroyo de Cedeño, esposa del denunciante, según surge de la constancia de fs. 20, el día 29 de Noviembre de 1999, homologado por esta autoridad de aplicación administrativa, de acuerdo a lo normado en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ingresar en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.

Art. 3°: Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo primero de la presente disposición, se comunica a la sancionada que el artículo 46 de la Ley N° 24.240 establece que el infractor deberá cumplimentar las obligaciones que las partes hubieran acordado.

Art. 4°: Publíquese el presente acto administrativo a costa de la infractora de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 in fine de la Ley 24.240 debiendo acreditarse dicha publicación mediante incorporación de constancia en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

B. Of. 2543 a 2545

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 159 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "SUSY III" (expte. 10.891/01), por catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.
2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 2773/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 160 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "ISABEL 16" (expte. 6012/02), por Catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.
2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 10.542/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 161 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "OFELIA I" (expte. 4997/02), por Catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.
2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 10.545/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 162 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "LA PAMPA 25" (expte. 5498/02), por Catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.
2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 11.837/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 163 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "NATY IX" (expte. 7139/02), por Catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.

2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 71/03, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 164 -4-IX-03- 1°) Téngase presente el pedido de archivo del trámite de la solicitud de cateo denominada "LA PAMPA 35" (expte. 5499/02), por Catastro Minero procédase a borrar de los registros respectivos esta solicitud.
2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 824/03, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-
3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas tómese asiento del desistimiento en el Libro de Ingresos de solicitudes. Publíquese por una sola vez y pase a Departamento Técnico para su conocimiento y archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 165 -4-IX-03- 1°) Tener por desistida la manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, denominada "ALFA" (Expte. 3481/02), atento a los considerandos expuestos.
2°) Anular el registro de manifestación de descubrimiento denominada "ALFA", procediendo por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.
3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 11.835/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.
4°) Regístrese, Notifíquese y Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

Disp. Minera N° 166 -4-IX-03- 1°) Tener por desistida la manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, denominada "OMEGA" (Expte. 3480/02), atento a los considerandos expuestos.
2°) Anular el registro de manifestación de descubrimiento denominada "OMEGA", procediendo por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.
3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el expediente N° 11.832/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.
4°) Regístrese, Notifíquese y Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel A. Muñoz, Director de Minería.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 41.-

10 de Septiembre de 2003

VISTO:

El Decreto N° 777/03 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 64 de la Ley N° 2.024 - Impositiva Año 2003-; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 29 de agosto próximo pasado se efectuó el segundo sorteo del año 2003 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de junio de 2003, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en los inmuebles que configure un incremento en los cargos de las partidas seleccionadas, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, como resultado de dicha constatación, el contribuyente del Impuesto Inmobiliario Adicional identificado con el número 89-7366533 que había sido sorteado en primer lugar, registra mejoras detectadas y no declaradas en inmuebles que integran la base de cálculo del referido gravamen, según el informe de la Dirección General de Catastro, razón por la cual procede adjudicar el premio al primer suplente;

Que, en consecuencia corresponde establecer el dominio, partida y contribuyente que resultan ganadores de este segundo sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente y los que se generen en el año 2004, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°: Declarar ganadores del Segundo Sorteo del año 2003 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de junio de 2003, a los siguientes:

- **Impuesto a los vehículos**
  Dominio AAF015

Contribuyente: Kiehr, Ubaldo Isidro
Localidad: Santa Rosa

- **Impuesto Inmobiliario Básico**

Partida 708.266
Titular: Garro, Edgar J.
Localidad: Santa Rosa

- **Impuesto Inmobiliario Adicional**
Número 20-14341371/4
Contribuyente: Olié, Juan Carlos Martín
Localidad: Santa Rosa

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos**
Dominio: AAF015
Cuotas: 05 y 06 del 2003.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 708.266
Cuotas: 03 y 04 de 2003.

- **Impuesto Inmobiliario Adicional**
Número 20-14341371/4
Cuotas: 02 y 03 del 2003.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos correspondientes al ejercicio fiscal 2004 para los tres impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 188 -1-IX-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de proveedor Pampeano solicitada por la firma SCHRODER María Isabel.-

Res. N° 189 -1-IX-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: FOHAMA ELECTRONICA S.R.L. en los códigos: 16120 - 16150 - 29999.-

Res. N° 190 -1-IX-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MACCIONE Osvaldo Daniel en los códigos: 16515 - 16540.-

Res. N° 191 -2-IX-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LUQUE GALVAN Silvina Soledad en los códigos: 27920 - 29999.-

Res. N° 202 -11-IX-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LUKEZIC Marta Beatriz en los códigos: 16510 - 16515 - 16520 - 16530 - 16540.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 099 -4-IX-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCION Y PINTURA EDIFICIO CAMARA DEL CRIMEN N° 2 - Avda. Roca N° 152 - Santa Rosa" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Dos ($ 55.002,00) con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

L I C I T A C I O N E S

PROVINCIA DE LA PAMPA
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 17/03

OBJETO: Concesión del servicio de transporte de pasajeros regular diferenciado entre las localidades de Santa Isabel y Santa Rosa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Octubre de 2003 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

VALOR PLIEGO: Pesos cien ($ 100,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos ($ 1,50).-

B. Of. 2545

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de la obra que se detalla:

LICITACION PUBLICA N° 01/03 del 21° Distrito La Pampa (Ley de Obras Públicas N° 13.064)

EXPEDIENTE N° 1-05121-02

OBRA MENOR DE SEGURIDAD VIAL: RUTA NACIONAL N° 152
TRAMO: PADRE BUODO - GENERAL ACHA
SECCION: Travesía Urbana de General Acha - Km. 27,00 - Km. 30,00
TIPO DE OBRA: Señalización Vertical y Horizontal del Sector Urbano y Ejecución de Bandas Optico Sonoras, Separadores de Calzada y Semáforos de Corte para Control de Velocidad.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 105.500,00
MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 1.055,00
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Tres (3) Meses
LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: 21 Distrito - La Pampa - Avda. Presidente Perón N° 1.250 - Santa Rosa - La Pampa.-
PRECIO DE VENTA DEL PLIEGO: $ 250,00.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: En el lugar indicado, el día 25 de Setiembre del 2003 a las 11,00 horas.-

B. Of. 2545

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 4/2003
Expediente N° 401/2003 - Resolución N° 540/2003
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: LECHADA ASFALTICA EN RUTA PROVINCIAL N° 101
TRAMO: RUTA NACIONAL N° 188 - RUTA PROVINCIAL N° 2
SECCION: RUTA NACIONAL N° 188 - FALUCHO.
Presupuesto Oficial: $ 563.837,24
Plazo de Ejecución: cuarenta y cinco días (45)
Capacidad de Contratación Libre Anual:
$ 4.510.697,92
Capacidad Técnica Requerida: $ 563.837,24
Especialidad: Pavimento Flexible
Precio del Pliego: $ 500,00
Apertura de las Propuestas: 10/10/2003, a las 10,00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-
Consulta y Venta de Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2545

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Sarmiento 125, 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Pedigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "SOSA CALO Julio Edgardo s/Concurso Preventivo", Expte. N° 36274, se ha declarado la quiebra del Sr. Julio Edgardo SOSA CALO, DNI. N° 93.719.702, con domicilio real en calle Garza Mora N° 415 zona quintas de la localidad de Toay y constituído en calle 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, y se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 20 de agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA CALO JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 93.719.702, con domicilio real en calle GARZA MORA N° 415 de la localidad de Toay, La Pampa y domicilio constituido en 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, La Pampa.- 2°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquél que los entreguen al Síndico (arts. 88 inc. 3 y 177 LQC).- 3°.- Prohibir hacer pagos al fallido o entrega de efectos, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.).- 4°) Intímase al deudor para que dentro de las 24 hs. de notificado entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4, 102 y 274 L.C.).- 5°) Por Secretaría, procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial por los que se haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5, y 7 parte final (art. 89 LC), dando cumplimiento con el art. 4 de la Resolución General N° 745 de la A.F.I.P. .- Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez - María del Carmen García, Secretaria. "SINDICO: CPN. María Aantonia LANGLOIS, con domicilio constituido en calle Pico 514 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 21 de agosto de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2542 a 2546

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha (L.P.), comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/RUNDAU Gloria s/Apremio", Expte. C 6461, que el Martillero Sergio Martín, Col. N° 342, C.U.I.T.: 20-17999326-1, con domicilio en Don Bosco N° 633 de la ciudad de General Acha, rematará el día 24 de Septiembre de 2.003 a las 10,30 Hs. frente a las puertas del Juzgado de Paz de General San Martín (L.P.), el siguiente inmueble: Fracción de terreno designada Catastralmente: Ej. 074, Cir. I, Rad. a, Mz. 48, Par. 18. Partida: 692.424. Sup. 304,50 mts2. Mejoras: Casa habit. compuesta de cocina-comedor, 2 dormitorios, pasillo y baño instalado, una abertura principal de entrada a la vivienda de chapa y otra interna tambien de chapa, cuatro de madera, tres ventanas con marco de chapa y persianas de P.V.C., con piso de granito, techo de losa y paredes de ladrillos huecos, revestida en material, todo en regular estado. base: $ 7.597,25 (Val.

Fis. Año 2003) Venta ordenada libre de ocupantes. pago: 10% en concepto de seña en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el mismo. Comisión 3%, sellado 1% a/c del comprador. deuda por impuesto inmobiliario $ 445,60 al 27/06/03 y hasta el día de la subasta, a cargo del comprador. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por Héctor Schvindt, su esposa Margarita Toranzo, Viviana Toranzo y dos hermanos.- ... Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero. Reducción de Base: Autorizada reducción de base prevista en el art. 557 del C.P.C.C. Identif. Tributaria Res. 745 AFIP-deudor D.N.I. N° 14.213.273. "General Acha, 19 de Junio de 2003 ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (art. 125 CF) ... Fdo. Dr. Jorge O. Corral, Juez".- Prof. Interv. Dr. Adolfo R. Aguirre, con domicilio en Lavalle N° 944, General Acha, (L.P.).- General Acha (L.P.), 8 de Septiembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2544 - 2545

El Juzgado Regional Letrado Dptos. LOVENTUE, CHLILEO y CHICALCO, Circunscripción IV, Victorica, L.P., en autos: "GADEA, Aquilina s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 1.995/03, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aquilina GADEA, por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. "Victorica, 01 de Agosto de 2003... mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos. (Fdo.) Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez Regional Letrado.- Liliana Lis Garayo, Secretaria Subrogante".- Profesional Interviniente Oscar Roberto Raúl Zaccara, calle 15 esquina 30 N° 1.504, Victorica.- Secretaría, 26 de Agosto de 2003.- Andrea A. Poggi, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "BARROSO, Rosa y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 21929/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Rosa BARROSO y don Agustín SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, conforme a la providencia que en lo pertinente dice: //neral Pico, 29 de agosto de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Rosa BARROSO y Agustín SANCHEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ... Dr. Oscar MELLONI. Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1432 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 03 de Septiembre de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos: "CASTILLO FRANCISCA S/Sucesión Ab-Intestato" -(Expte. N° A-21915/03)-, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Francisca CASTILLO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 27 de agosto de 2003.- "Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrase el proceso sucesorio de Francisca CASTILLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar MELLONI -Juez.-" Prof. Interviniente: Dr. Ricardo Rubén ZATO, domiciliado en calle 103 N° 1376. General Pico, Secretaría, septiembre 04 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos: "TOMBOLINI, OSVALDO RAMOS S/Sucesión Ab-Intestato" -(Expte. N° A-21859/03)-, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Osvaldo Ramos TOMBOLINI para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 28 de agosto de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de OSVALDO RAMOS TOMBOLINI.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor.- (art. 675, inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER -Juez-". Prof. Interviniente: Dr. Ricardo Rubén ZATO, domiciliado en calle 103 N° 1376. General Pico, Secretaría, septiembre 05 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "REVELLI, Andrés s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 21928/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Andrés REVELLI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, conforme a la providencia que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Andrés REVELLI (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma.... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER Juez de 1ra.

Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1432 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 04 de Septiembre de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número SEIS de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), en autos "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/LLORENS, María Rosa y Otros s/Apremio y Embargo Preventivo" Expte. C-42119, cita a los demandados propietarios del inmueble cuyo apremio se persigue, Sres. María Rosa LLORENS (L.C. 2.899.222)- José María ESPAIN y PARIS (D.N.I. 24.441.819) -María Catalina ESPAIN Y PARIS (D.N.I. 23.567.747)- María Lucía ESPAIN Y PARIS (D.N.I. 25.726.141) - Ana María ESPAIN Y LLORENS (C. Pol. Fed. 5.919.908)- Juan María ESPAIN Y LLORENS (L.E. 4.407.417)- Bernardo María ESPAIN Y LLORENS (C. Pol. Fed. 6.302.220)- Manuel María ESPAIN Y LLORENS (C. Pol. Fed. 6.873.617) -María Celia ESPAIN Y LLORENS (C. Pol. Fed. 5.883.883) -María Fátima ESPAIN Y LLORENS (C. Pol Fed. 7.061.304) -María Rosa ESPAIN Y LLORENS (L.C. 4.229.338) -Lía Emma María PARIS (L.C. 6.681.222), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. GOMEZ LUNA, Procurador de Rentas de la Pcia. de la Pampa, con domicilio en Casa de Gobierno, 3° Piso. Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 22 de Agosto de 2003.- Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "BARBULO, Isabel sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21651/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de Doña Isabel BARBULO, conforme a la resolución que en lo pertinene dice: "General Pico, 11 de Agosto de 2003.-... Abrese el proceso sucesorio de Isabel BARBULO (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).-... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Pastor Vazquez, Mariela Sardón de Vazquez y Santiago Darío Vazquez, con domicilio en calle 22 Número 375 de ésta ciudad.- General Pico, Secretaría, 29 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "VILLAR Alba Ofelia sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21652/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de Doña Alba Ofelia VILLAR, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, Agosto 11 de 2003.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), abrese el proceso sucesorio de Alba Ofelia VILLAR.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).-... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Pastor Vazquez, Mariela Sardón de Vazquez y Santiago Darío Vazquez, con domicilio en calle 22 Número 375 de ésta ciudad.- General Pico, Secretaría, 28 de Agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "MARTINEZ, Ermelindo Jorge sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21837/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de Don Ermelindo Jorge MARTINEZ, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 12 de Agosto de 2003.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Ermelindo Jorge MARTINEZ.- Teniendo en cuenta que la presente sucesión tramitada de acuerdo a la Ley 1419 que instituye la operatoria PROAS, exímese del aporte de los sellados correspondientes.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por una y única vez.- Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Pastor Vazquez, Mariela Sardón de Vazquez y Santiago Darío Vazquez, con domicilio en calle 22 Número 375 de ésta ciudad.- General Pico, Secretaría, 27 de Agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON, en autos: "SANCHEZ María Manuela y CARDOZO Lino s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 1828/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos acreedores de María Manuela Sánchez y Lino Cardozo, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. Sust. Dom. calle 17 N° 847, Victorica (LP).- Victorica, 09 de abril de 2003.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí LEGUIZAMON, en autos: "LAGOS Miguel Angel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-1989/03, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. Calle 17 N° 847, Victorica (LP).- Victorica, 10 de setiembre de 2003.- Marcela Y. Cardoso, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de ésta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Secretario Sustituto Dr. Carlos Alfredo REALE, sito en Quintana 107 - 2° Piso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nilda RIVERO, en autos: "RIVERO, Nilda s/Sucesión Testamentaria", Expte. N° A-42226, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y dos veces en el diario "La Arena" de ésta ciudad.- Profesionales Intervinientes: Dras. Adriana B. Gómez Luna y Sandra Cobo, con domicilio legal en Avda. España 449 - Dpto. "G-2", Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 12 de Septiembre de 2003.- Adriana B. Gómez Luna, Abogada - Sandra Cobo, Abogada.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, COMUNICA: Que el Martillero Público don Raúl E. THOMPSON venderá en subasta pública todos los derechos y acciones personales que le corresponden a la demandada sobre el inmueble sito en calle 105 e/2 y 102 de General Pico, designado Parcela Doce de la Manzana Cuatro, N.C.: Ej. 021 - Circ. I - rad. "f" - Mz. 4 - Parc. 12 - N° Partida 698.949 con sup. de 468,75 mts2, en autos caratulados: "QUILES Walter Eduardo c/MORALES Zulema del Carmen y Otro s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° C 20061/02), el día Sábado 27 de Septiembre de 2003 a las 11 horas en la delegación del Colegio de Martilleros de calle 19 N° 445 de General Pico.- Condiciones de Venta: Sin Base venta al contado y al mejor postor con constancia expresa que la subasta ordenada no comprende el derecho real de Dominio sobre el bien y que los impuestos y gravámenes que los afecten corren por cuenta y orden del adquirente. Comisión 3% más el 1% sellado a cargo comprador del total venta.- Profesional Interviniente: Dr. Raúl E. Thompson con domicilio en calle 15 N° 955 de Gral. Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 10 de Septiembre de 2003.- Firmado: Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2545

Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud. de Gral. Acha, L.P., en autos: "MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/SUARES CORTINA, Avelino s/Expropiación", Expte. N° E-7862/03, cita y emplaza al Sr. Avelino Suarez Cortina y/o quien resulte propietario y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la Jurisdicción de la localidad de Alpachiri, Departamento de Guatraché, Provincia de La Pampa, e individualizado catastralmente como Ejido 062, Circ. I, Chacra 5, Parcela 21, Partida N° 577.464. Inscripción de Dominio: Tomo 442, F° 55, Finca N° 71.450, por el plazo de 15 días desde la última publicación a efectos de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente (art. 325, 2° párr. del CPCyC).- Los autos que ordena la medida en su parte pertinente dicen: "General Acha, 22 de Agosto de 2003.-... encontrándose cumplidos los recaudos del Art. 137 del CPCyC., en sus términos y bajo la responsabilidad del peticionante, conforme lo dispuesto por el art. 26 de la mencionada Ley N° 908 cítese a la demandada por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" en la forma prevista por los arts. 138 y 139 del CPCC, a fin de que dentro del término de 15 días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente (art. 235 2° párr. del CPCyC).- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Dr. Alberto Fabián Pérez, con domicilio en calle Moreno N° 773 de Gral. Acha.- Secretaría, 01 de Septiembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia Civ., y Com. N° 1 de General Acha, Secretaría Unica, en autos: "CESAN, Anselmo Rafael s/Sucesión Testamentaria y Protocolización de Testamentos", Expte. N° C 5602/00, cita y emplaza por treinta días corridos a todos con derecho de los bienes dejados por el causante de don Anselmo Rafael Cesan según resolución de fecha 1 de Julio de 2003." ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", citando a todos los que se consideran con derecho de los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez.- Prof. Interv. Dra. Gabriela A. Expósito y Dr. Víctor Amilcar Rivara, Domicilio: V. Rodríguez 837; General Acha (L.P.).- General Acha, Agosto 7 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario.-

B. Of. 2545 - 2546

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil N° 3 de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

Eufemio Vidal y Emilce Ezquíela Montes, en autos: "VIDAL, Eufemio y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 44113). Publíquense por una vez en el B. Oficial y dos días en "La Reforma". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Posadas & Corral, domiciliado en Pellegrini N° 213 de Santa Rosa, La Pampa.- Raul Horacio Posadas, Abogado.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "PRADO ESCOL JOSE s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21663/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 26 de junio de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Escol José Prado (actas de defunción de fs. 4).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial dado el escaso monto del acervo hereditario.- .. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en Calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Agosto 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2545

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° DOS, Secrataría Unica de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, en autos: "CHEVARRIA, José Omar c/CAMPOS, Fabricio Alejandro y Otro s/Cobro Ejecutivo", Expte. C 33431/01, hace saber que el Martillero Público Daniel Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en calle Urquiza 614, rematará en Av. Luro N° 1.529 de Santa Rosa, el 23 de Septiembre de 2.003, a las 10,00 hs., los siguientes bienes: 1(un) frezzer "DUAL", blanco de 1 mts x 60 cmts. aprox.; 1 (un) televisor "SHARP", color, de 20", al frente dice "Linytron", sin control remoto, 1 (una) radio "PHILIPS", con compactera, radio y cassetera, 1 (un) secarropa "ARNO"; 1 (una) heladera Mostrador "SALBOSS"; 1 (una) mesa redonda con patas de hierro. Todo en mal estado. CONDICIONES DE VENTA: Sin base, al contado y al mejor postor, más 10% de comisión el acto del remate. Para revisar los bienes el día de la subasta desde las 9,00 hs. en el mismo lugar del remate previo aviso al Martillero. El auto que ordena esta publicación dice: "Santa Rosa, 1 de septiembre de 2003 ... A lo demás solicitado y en virtud de lo dispuesto por el art. 547 del CPCC -última parte- publiquense los edictos ordenados a fs. 52 2° párrafo por un día en el Boletín Oficial.- Firmado: Carlos G: Perdiguez, Juez.- María del Cármen García, Secretaria.". Profesional Interviniente: Dr. Luis Omar Nuñez, Av. Roca 447 PB dto. B de Santa Rosa.- Santa Rosa, 11 de Septiembre de 2003.- Daniel Alberto Decristofano, Martillero Público - Corredor de Comercio.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos: "PERADOTTO, Mónica Beatriz s/Quiebra", Expte. N° B 20961/03, hace saber que el 22 de agosto de 2003 se ha decretado la quiebra de Mónica Beatriz Peradotto 27-13746415-8 con domicilio real en Escalada de San Martín N° 487 de Ingeniero Luiggi. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 4 de noviembre de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designada Síndico la C.P.N. Silvia Patrica de FONTEYNES con domicilio legal en la calle 26 N° 575 de General Pico, en donde recibirá las respectivas insinuaciones de crédito de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 22 de agosto de 2003.- ... XV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el Síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la Ley 24.522.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Federico López Lavoine.- Secretaría, General Pico, 11 de Septiembre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO, de Sta. Rosa a/c de la Dra. Graciela C. MARTIN, Secretaría de la Dra. Norma A. G. de OLMOS, en autos "TRENTO, Daniel Héctor s/Quiebra", Expte. N° B-32.511/00, Comunica que el Martillero Público Atilio P. González (Colegiado N° 121, CUIT N° 20-03861704/5) SUBASTARA el día lunes 29 de septiembre, a partir de la hora 16:30, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, los siguientes bienes: RODADOS.- (1) 100% del dominio en el automotor marca Chevrolet, tipo pick up, modelo S10 Turbo Diesel de Luxe, año 1998, motor N° 4A8A46B046930C, chasis N° 9BG124CTVVC956681, Dominio BTI 458.- (2) 100% del dominio Camión marca Ford, Modelo F-4000 D, año 1997, chasis con cabina marca Ford, motor N° 30602977, marca Cummins, chasis N° 9BBFL2UJG4TDB16656, marca Ford. Dominio BFO 488.- (3) 100% del dominio en un carro de estructura metálica de dos ejes (c/4 cubiertas) identificado como "Construcciones El Fortín".- Condiciones de Venta: Sin Base, Contado (más IVA) y mejor postor.- NOTA: a) El Enajenador está autorizado a percibir, del comprador, el importe de la venta, su comisión de Ley (10%) y sellado (1%), contra la firma del boleto. b) Las deudas sólo serán a/c del adquirente desde la fecha de compra. Gastos y honorario de su titularización a/c del comprador. MUEBLES NO REGISTRABLES. Entre otros (no se detallan en su totalidad por su extensión): 140 cámaras de crías c/material vivo; 354 alzas melarias de ¾ c/9 cuadros c/u; 80 cajones nucleros de 5

marcos; 100 techos nuevos p/cajones nucleros de 5 marcos; 278 alzas melarias de ¾ c/9 cuadros obrados; 100 techos p/cámaras de cría; 848 cuadros de ¾ alambrados sin cera; un aparejo transportable c/motor marca WEG; una soldadora eléctrica marca AMC; un tupi c/motor marca WEG, etc..- CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, Contado (más IVA) y Mejor Postor.- Comisión: 10% Sellado: 1% ambos a/c adquirente.- Informes: Semana previa al remate, en horario de comercio, en la oficina del Martillero actuante sita en calle Villegas N° 584 (Tel. 0954-432974) de Sta. Rosa. Revisar bienes: Automotores: en Alsina N° 129 (Lavadero Waicar) en horario comercial; Acoplado: en calle Sgo. Alvarez N° 954 (Lavadero San José) en horario de comercio; Herramientas y muebles: en Alberdi N° 720, los días 24 y 25 de septiembre de 9 a 11 Hs.; Colmenas con material vivo: en el inmueble rural "El Recuerdo" (zona de Chapalcó), los días 24 y 25 de septiembre -únicamente- en horario de 13 a 16 horas.- Profesional Interviniente: CPN. Silvia V. Orgáles (T° VI - F° 19 del CPCELP), en su condición de Síndico, con domicilio en calle Pico N° 26 de Sta. Rosa. Identificación del Ejecutado (RG 745/99 AFIP) DNI. N° 12.608.075.- Secretaría, de Septiembre de 2003.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "RAINHART, Miguel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A 21965/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Miguel RAINHART, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 5 de septiembre de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Miguel Rainhart (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- .Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Gral. Pico, 10 de Setiembre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "LOBOS, Raúl s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A 21967/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Raúl LOBOS, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 9 de septiembre de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Raúl LOBOS (acta de defunción de fs. 6).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- .Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 11 de 09 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "CASALE, Juan s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A 21966/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan CASALE, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 05 de septiembre de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan CASALE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- .Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en Calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Setiembre 09 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "HAIT, Olga Inés s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A 21968/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Olga Inés HAIT, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 5 de septiembre de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Olga Inés HAIT (acta de defunción de fs. 7).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- .Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Gral. Pico, 10 de Setiembre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2545

El agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Héctor Raúl ALMIRALL, comunica que en los autos caratulados

"FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/PORTALEZ Juan Carlos s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 313/00), en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c. del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c. de la Dra. Daniela ANOCIBAR, el martillero Público Amilcar ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará en forma progresiva hasta cubrir los créditos reclamados, de acuerdo a lo previsto por el art. 569 del C.P.C.C.N. y de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Federal, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), los siguientes bienes inmuebles. PRIMERO: El día 01 de octubre de 2003 a las 16,30 horas: SEIS fracciones de terreno ubicados en esta ciudad de -Santa Rosa, designados catastralmente Ej. 047, Circ. II, Radio: 1 Manzana 49; Parcelas 1,12 13 14 15 y 16.- Superficie 426,20 m2 parc. 1 y 12 restantes 334 m2 c/u.- Partidas N° 653534, 653545, 653546, 653547, 653548, 653549 respectivamente- BASES parac. 1 y 12 de $ 916,98; c/u, 13 y 14 de $ 1539,60 en conjunto y parc. 15 y 16 de $ 769,80 c/u. Deuda Impuesto Inmobiliario parc. 1 de $ 172,26, la parc. 12 $ 160,68; la 13 y 14 de $ 321,36 (conjunto) 15 y 16 $ 201,30 c/u, deuda Servicios Municipales parc. 1 $ 14120,07 parc. 12 $ 1815,90, parc. 13 y 14 $ 3009,30 (conjunto) parc. 15 y 16 $ 7420,32 c/u. Las deudas municipales vigencia al 27/4/03 inmobiliario hasta la 4° cuota del año 2002.- SEGUNDO: El día 2 de Octubre a las 16,30 horas DIEZ fracciones de terreno en esta ciudad de Santa Rosa designadas catastralmente Ej. 047, Circ. II, radio: 1 Mza. 49; Parcelas 2,3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 con superficie 330 m2 c/u parc. 6 y 7 superficies 432,55 m2. BASES $ 611,32 las ocho primeras parcelas y $ 758,48 c/u de las parc. 6 y 7. Deuda Inmobiliaria parc. 11 $ 160,68 restantes parcelas $ 201,30 c/u. Municipales parcelas 2 al 5 $ 4577,35 c/u, parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de $ 10214,88, $ 4408,40, $ 2209,59, $ 2209,59, $ 4340,24 y $ 3182,88 respectivamente. Las deudas municipales al 27/4/03, el Inmobiliario 4° cuota año 2002.-. TERCERO: El día 3 de octubre de 2003 a las 16,30 hs.- Fraccion de Terreno ubicada en la ciudad de Santa Rosa designada catastralmente Ej. 047, Circ. I, radio k, Mza. 67; Parcelas 24.- Partida 623.029. Superficie 3.143 m2. BASE $ 60.397,28. Deuda Inmobiliaria $ 1.880,21 hasta 4° cuota año 2002 y Municipales $ 9162,62 hasta 27/4/2003- FORMA DE PAGO: 20 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate, el saldo a los cinco días de la aprobación del mismo.- Comisión 3% mas IVA, sellado 1%.- Los impuestos provinciales y municipales adeudados y gastos de escrituración, son todos exclusivamente a cargo del comprador.- Revisar: semana previa a los remates con aviso al martilero en calle Garibaldi 325 -Santa Rosa - Telefax 02954-343045- Estado de Ocupación. solamente la parcela 24 de la manzana 67 ocupada por el Sr. Juan Carlos Portalez en el caracter de propietario: Posesion y Escrituración: una vez aprobada la subasta y por ante el escribano que el comprador proponga.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario La Arena conforme art. 566, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y (Art. 95-Ley 11.683 sustituído por la Ley 25.239).- Santa Rosa, 15 de Septiembre de 2003.- Héctor Raúl ALMIRALL, Abogado.-

B. Of. 2545-2546

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos " LUDUEÑA, José Felipe Daniel s/Proceso sucesorio" (Expte. N° A 5600/95), (en autos " EYHERAMONHO, Héctor Alberto c/Ludueña, Guillermo Daniel s/Ejecutivo y medida cautelar" (Expte. N° 1024/93), que el martillero público Amilcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi N° 325 de esta ciudad, rematará el miercoles 1° de Octubre de 2003, a las 10:30 horas, en calle Rivadavia 146, sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: el 50% indiviso de fracción de campo designada como Parcela Cuatro del Lote Diez, Fracción C, Sección XXIII de esta provincia de La Pampa. Superficie: 2.407 hás., 75 ás. Partida N° 531.364. Mejoras: población del material, 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y galería, paredes de block, techo chapa de zinc, piso mosaico e/mal estado, alambrados costado Oeste, Sur y Norte 6 hilos postes caldén y varillas eucaliptus, aguada con molino 14 pies sin funcionar, dos tanques de 3 y 5 chapas, bebederos, 3 corrales y cargador precario e/mal estado. BASE: $ 4.618,17 (val. fisc.) PAGO: 20% en el acto del remate como seña; saldo dentro de los 15 días de aprobado judicialmente el remate. Comisión 3%, sellado 1% ambos a cargo comprador. Estado de Ocupación: ocupado por el señor Néstor Raúl Chambon. VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES. Revisar semana previa al remate con aviso al martillero. Impuestos: adeuda impuesto inmobiliario por $ 1.370,84 al 28-08-2003. Profesional interviniente: Dr. Rodolfo Eduardo Romano con domicilio en Pueyrredón 575 de Santa Rosa (la Pampa).- Santa Rosa, 05 de Setiembre de 2003. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.

B. Of. 2545-2546

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Com., Lab. y Minería Nro. CUATRO de esta ciudad de Sta. Rosa (LP), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Serafín Hermenegildo COZZARIN, en autos caratulados: " COZZARIN, Serafín Hermenegildo s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-43530). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Prof. Interv. Dr. Héctor Raúl ALMIRALL, domicilio 25 de Mayo 614 - Sta. Rosa (LP), Santa Rosa, de Agosto de 2003.- Héctor Raúl ALMIRALL, Abogado.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripcion Judicial de la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Saúl Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-21884/03, emplaza a herederos y acreedores de don Saúl Alberto FERNANDEZ para que en el término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente expresa: " GENERAL PICO, 26 de agosto de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Rubén Francisco Mendoza, abogado, calle 9 Nro. 1029, General Pico, La Pampa. Secretaría, 08 Septiembre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "ROMERO, Edgardo Aureliano s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21.958, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Edgardo Aureliano ROMERO con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 05 de setiembre de 2003.- ...ábrase el proceso sucesorio de Edgardo Aureliano Romero.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial por una y única vez.-...".- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela Beatriz Brunengo, con domicilio en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Septiembre de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "UVILLA, Leopoldo Horacio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21.646/03, cita y emplaza a herederos y acreddores de don Leopoldo Horacio UVILLA con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 04 de setiembre de 2003.- ...ábrese el proceso sucesorio de Leopoldo Horacio UVILLA.-... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial.-...".- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela Beatriz Brunengo, con domicilio en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 Septiembre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Gral. Acha (L.P.), en autos: "FERNANDEZ, Julio Oscar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7279/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Julio Oscar FERNANDEZ a fin de que comparezcan en autos: "General Acha, 18 de Octubre de 2002.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Dr. Alejandro César Odasso, Martínez de Hoz N° 636 de General Acha".- Secretaría, Noviembre 14 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.- Dr. Alejandro César Odasso, Abogado.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "DOBNER Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-43539, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, DOBNER Adolfo. La medida que le ordena dice: "Santa Rosa, 11 de septiembre de 2003... En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio de Adolfo DOBNER.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Alicia Cristina Peralta, Pasaje Directorio 456, Estudio Jurídico Peralta, Santa Rosa, La Pampa.- Alicia Cristina Peralta, Abogada.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, comunica en autos caratulados: "FISCALIA DE ESTADO C/ESTUDIO LEQ Y ASOCIADOS S.R.L. S/APREMIO Y EMBARGO PREVENTIVO", (Expte. N° C-33390), que el Martillero Público Ricardo Juan PELLEGRINO, (Col. N° 45), REMATARA el día Viernes 26 de Septiembre de 2003 a las 11:00 hs. en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.), el siguiente inmueble rural: El 100% del dominio titularidad Estudio Leq y Asociados S.R.L. cuya ubicación es Sección XXV de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) designación Parcela 1, Superficie 312 Has. 40 As. Inscripción de Dominio: N.E. 1265/95 - Sec. XXV - Mat. 1141, Nomenclatura Catastral: Ej. 112, Circ. XIV, Chacra 001, Parcela 01, Partida N° 701.979.- MEJORAS: Inmueble rural sin vivienda, el campo se encuentra abandonado, hay potreros que están cubiertos por rebrotes de álamos y el resto sin trabajar y con algo de monte, tiene canales de riego y alambrado perimetral, todo según fs. 182.- BASE: $ 27.332,94 (Val. Fiscal 2003).- CONDICIONES: 20 % al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate (art. 121 del Código Fiscal), oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- COMISION: 3

% a cargo del comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- VENTA: Libre de ocupantes.- DEUDAS: Impuesto inmobiliario: $ 2.637,53 hasta la cuota N° 03 de 2003 inclusive; dichas deudas serán a cargo de quien resulte comprador.- NOTA: El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 43 del C.P.C., y se le harán saber las disposiciones del art. 555 del código citado.- CONSULTAS: Al martillero Ricardo Juan Pellegrino Tel./Fax.: 02302-421583.- Prof. Interv. Fiscalía de Estado domicilio en Centro Cívico 3° Piso, de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 08 de setiembre de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, hace saber en autos caratulados: "PISTARINI, José Antonio S/ Quiebra (a pedido de Deana Silvia G.)" Expte. N° B-43225, con fecha 15 de agosto de 2003, se decretó la Quiebra de José Antonio PISTARINI, L.E. 7.362.202, con domicilio denunciado en calle Giaquino 1837 (Zona Hospital) de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, designándose como Síndico al Contador Jorge Mario LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre N° 320 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 24 de octubre de 2003 y las observaciones e impugnaciones hasta el 7 de noviembre de 2003. Fijar los días 5 de diciembre de 2003 y 23 de febrero de 2004 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Intímase a la fallida y terceros para que cumplimente el art. 88 L.C., incisos 3), 4), 5) y 7). Fijar el día 19 de diciembre de 2003 para el dictado del auto verificatorio previsto por el art. 36 L.C..- Secretaría, 15 de Septiembre de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la calle 9 y 22 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodriguez, en autos caratulados: "SALVADOR E. GONZALEZ S.A. S/QUIEBRA" Expte. N° B-15480/00, comunica que el Síndico interviniente ha presentado el informe final, con el siguiente proyecto de distribución conforme la regulación de honorarios de primera instancia: Dirección General de Rentas (Tasa Especial de Justicia) $ 2.734,43; Caja Forense $ 1.550,60; Gastos art. 244 $ 4.566,40; Privilegios Especiales: Banco de La Pampa 121500,78 Banco de La Pampa 77.791,27 Elvira Sánchez de Liboa 4175,71; D.G.R. $ 479,32 D.G.R. $ 565,23 - Municipalidad de Gral. Pico $ 307,14 Municipalidad de General Pico 810,99 Gastos art. 240: Honorarios. Dr. Alvaro Cid y Marcos Gabriel Bertone $ 13.125,27 Síndico Cdor. Jorge Mario LOPEZ LAVOINE $ 19.687,89 Privilegios General: Dirección Provincial de Rentas $ 2.416,80 y AFIP-D.G.I. $ 1170,56. Quirografarios: Centro Empleados de Comercio $ 24,62; Misha Textil S.A. $ 9,88; D.G.R. $ 349,71; Sol y Oro B.H.S.A. $ 122,78; Tessicot S.A. $ 86,08; Medeiros 3484 S.A $ 3,68; Tejeduría Flores S.A.C.I.F. e I $ 14,91 Banco de La Pampa $ 1.781,77; Casa Dami S.A. $ 18,97; El Al S.A. $ 81,23; Tecotex S.A.C.I.F. y A. $ 176,65; A.F.I.P. - D.G.I. $ 158,92; El Poderoso Riojano S.R.L. $ 38,28; Colortex S.A. $ 590,77; Akito Textil L.A. $ 32,44; Banco Bansud S.A. $ 28,96; Dr. Alvaro Cid $ 49,38; Dres. Tellería e Ibáñez $ 1,63; Circus San Luis S.A. $ 16,71.- Este proyecto de distribución final será aprobado si no es objetado dentro de los diez días siguientes a su publicación.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de Agosto de 2003.- Que por lo expuesto RESUELVO: ... I)... II) Ordenar la publicación de edictos, por una vez, en el Boletín Oficial, conforme lo establece el art. 218 de la L.C. y Q. Regístrese y Notifíquese.- ... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez de Primera Instancia.-" Profesionales Intervinientes: Dr. Alvaro Cid y Marcos Gabriel Bertone, Síndico Cdor. Jorge Mario LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en calle 13 N° 1284 de Gral. Pico.- SECRETARIA, 15 de Setiembre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría ejercida por la Dra. Ana A. AUDISIO, en autos: "FISCALIA DE ESTADO C/GARCIA HORACIO CESAR S/ APREMIO Y EMBARGO PREVENTIVO" (Expte. N° C-33391), COMUNICA, que el Martillero Público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, (N° 205), con domicilio en H. Lagos N° 637, REMATARA, el día Lunes 29 de Septiembre del Cte. Año, a las 11,00 hs. sobre el mismo inmueble a subastarse, ubicado en la localidad de 25 de Mayo (L.P.), identificado como parcela 3, Chacra 2, con una Superficie de 24 has, 50 as. 42 Cas. - Nomenclatura Catastral: Ejido 112, Circc. VI, Ch. 2, Parcela 3, Partida N° 691.342-; Mejoras: 2 casas habitaciones, constando cada una de: 2 dorm., baño y cocina comedor, con piso alisado, techo de mampostería, ambas en total estado de abandono y muy deterioradas; en la finca se encuentran plantaciones de frutales en uno de los cuadros, en total abandono; CONDICIONES DE VENTA. Base: $ 54.823,31.- Forma de Pago: 10 % como seña y a cuenta de precio, en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio, por ante escribano que el comprador designe; Deudas Inmobiliarias: $ 7.264,80

al 29/08/03; Comisión y Sellado: 3 % y 1 % a c/comprador; Estado de Ocupación: conforme al acta de constatación de fs. 136, el inmueble está desocupado. Posesión: una vez aprobado el remate; Revisación: los interesados en revisar el inmueble deberá entrevistarse con el martillero actuante en su oficina a partir del 01/09/03; Profesional Interviniente: Dra. HASPER FLORENCIA EUGENIA en representación de FISCALIA DE ESTADO, Domicilio: Centro Cívico 3° piso, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 17 de Septiembre de 2003.- Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Martillero Público.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana A. AUDISIO de Santa Rosa (L. P.), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña PAULINA TERESA HAPPEL, a comparecer en autos "HAPPEL, Paulina Teresa s/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nro. A 43780). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Facundo F. Fanego, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, (L.P.), 25 de agosto de 2003.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2545

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de ésta ciudad, comunica en autos: "DIAZ JAVIER HORACIO c/DEL CANTO ENRIQUE OSCAR s/EJECUCION DE HONORARIOS" expediente número I-39709, que el Martillero Público Diego A. ARFUCH (Colegiado N° 336, T° II - F° 302), con domicilio en calle Victor Lordi N° 297 de ésta ciudad, rematará el día jueves 25 de septiembre de 2003 a las 17:00 hs., en calle Alberdi N° 756 de ésta ciudad, el siguiente inmueble: Propiedad 50 % del Sr. Oscar E. Del Canto, ubicado en calle Córdoba entre Luro y Santa Fe, Inscripción de Dominio: N.E.: 3508/94 - MAT.: II-24609, Ubicación: Lote 13, Fracc. D, Secc. II; Designación: Parcela 39; Sup.: 522,55 m²; Nom. Cat. Ej.: 047, Circ. I, Radio o, Mz. 19, Parcela 39. Partida 683.516. Base: $ 8.558,51 (val. fiscal). Pago: 20 % contado acto de remate como seña y a cuenta de precio y el saldo del 80 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. Comisión: 3 % del total del precio a/c del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de ley y 1 % de sellado a cargo del comprador. Estado de ocupación: El inmueble es un terreno baldío con armazón de tinglado en el centro de aprox. 10 x 20m y se encuentra ocupado por la firma Austral Distribuciones en calidad de préstamo. Revisar días 22, 23 y 24 de septiembre en horario de comercio, previo aviso y acompañados por el martillero (02954 - 432297 y 15683100). El inmueble registra las siguientes deudas que conforman el total de precio: por Impuesto Inmobiliario $ 1.355,17 al 30/05/2003 y por Tasas Municipales $ 3.629,60 al 07/06/2003. Estos importes estará a cargo de quien resulte comprador. Profesional Interviniente: Dr. Javier Horacio DIAZ, Falasca N° 1843 de S. Rosa (L.P.). Santa Rosa, 9 de septiembre de 2003.- Diego Alberto ARFUCH, Martillero Público.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Ricardo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-43732), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Ricardo FERNANDEZ para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2003.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2545

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "BARONIO Julio Ernesto sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A 21880/2003), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Julio Ernesto BARONIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de agosto de 2003.- ... ábrese el proceso sucesorio de Julio Ernesto BARONIO ....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni (Juez)".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 02 de Septiembre de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "OLIVO, Daniel Rene s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° A 44115/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Daniel Rene OLIVO. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el matutino "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Laura B. TORRES - Nicolás H. DE NIRO. Moreno N° 265.- Secretaría, 16 de setiembre de 2003.- Dr. Nicolás H. DE NIRO, Abogado.-

B. Of. 2545

Juz. de Ia. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° 2, Sec. Unica de Santa Rosa, comunica en autos:

"MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX C/LIBOIS de MONTESI, Teresita Magdalena y otro s/Apremio", Expte. C 20984, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Col. N° 16, con escritorio en Av. J. A. Roca 16 de Santa Rosa (tel. 02954 438625/422478), RAMATARA el miércoles 8 de octubre de 2003, a las 10 hs., en el Ex Comedor Municipal de Eduardo Castex, DIECINUEVE TERRENOS SIN MEJORAS, sobre Av. Independencia y Calles Tucumán, Corriente y L. N. Alem, MANZANA 36 de EDUARDO CASTEX, con ubicación, medidas y bases que se indican: 1°) PARCELA 26, de 10 mts. de frente s/Av. Independencia entre Corrientes y Tucumán, por 25 mts. de fondo, con sup. de 250 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 26. Partida N° 656.269. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 269,61. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.933,26. BASE: $ 220,76.- 2°) PARCELA 23, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 30 mts. de fondo, con sup. de 300 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 23. Partida N° 656.266. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 203,77.- 3°) PARCELA 22, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 40 mts. de fondo, con sup. de 400 m². Nom. Cat. Ej. 026, Circ. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 22 Partida N° 656.265. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 237,74.- 4°) PARCELA 21, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 50 mts. de fondo, con sup. de 500 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 21. Partida N° 656.264. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 271,70.- 5°) PARCELA 20, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 50 mts. de fondo, con sup. de 500 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 20. Partida N° 656.263. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 271,70.- 6°) PARCELA 19, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 40 mts. de fondo, con sup. de 400 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 19. Partida N° 656.262. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 237,74.- 7°) PARCELA 18, de 10 mts. de frente s/Calle Corrientes entre Av. Independencia y Leandro N. Alem, por 30 mts. de fondo, con sup. de 300 m². Nom. Cat. Ej. 026, Circ. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 18. Partida N° 656.261. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 2.439,94. BASE: $ 203,77.- 8) PARCELA 17, esquina Calles Leandro N. Alem y Corrientes, de 10 mts. por 25 mts., con sup. de 242 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 17. Partida N° 656.260. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 9370,78. BASE: $ 2554,72.- 9°) PARCELA 16, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 25 mts. de fondo, con sup. de 250 m². Nom. Cat. Ej. 026, Circ. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 16. Partida N° 656.259. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 186,79.- 10°) PARCELA 15, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 25 mts. de fondo, con sup. de 250 m²- Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 15. Partida N° 656.258. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 186,79.- 11°) PARCELA 14, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 35 mts. de fondo, con sup. de 350 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 14. Partida N° 656.257- Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 220,76.- 12°) PARCELA 13, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 45 mts. de fondo, con sup. de 450 m². Nom. Cat. Ej. 026, Circ. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 13. Partida N° 656.256. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 254,72.- 13°) PARCELA 12, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 45 mts. de fondo, con sup. de 450 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 12. Partida N° 656.255. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 253,72.- 14°) PARCELA 11, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 35 mts. de fondo, con sup. de 350 m². Nom. Cat. Ej. 026, Circ. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 11. Partida N° 656.254. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03 $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $5362,61. BASE: $ 220,76.- 15°) PARCELA 10, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 25 mts. de fondo, con sup. de 250 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 10. Partida N° 656.253. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 53562,61. BASE: $ 186,79.- 16°) PARCELA 9, de 10 mts. de frente s/Calle Leandro N. Alem entre Corrientes y Tucumán, por 25 mts. de fondo, con sup. de 250 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 9. Partida N° 656.252. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 5362,61. BASE: $ 186,79.- 17°) PARCELA 8, esquina Calles Leandro N. Alem y Tucumán, de 10 mts. por 25 mts. con sup. de 242 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 8. Partida N° 656.251. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 8787,24. BASE: $ 254,72.- 18°) PARCELA 7, de 10 mts. de frente s/Calle Tucumán entre Leandro N. Alem y Av. Independencia, por 30 mts. de fondo, con sup. de 300 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio a, Mza. 36, Parc. 7. Partida N° 656.250. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 1901,20. BASE: $ 203,77.- 19°) PARCELA 6, de 10 mts. de frente s/Calle Tucumán entre Leandro N. Alem y Av. Independencia, por 40 mts. de fondo, con sup. de 400 m². Nom. Cat. Ej. 026, Cir. IV, Radio

a, Mza. 36, Parc. 6. Partida N° 656.249. Deudas: Imp. Inmob. al 25/7/03, $ 374. Municipalidad de Edo. Castex al 24/7/03: $ 1901,20. BASE: $ 237,74. EN TODOS LOS CASOS LA BASE DE LA VENTA CORRESPONDE A LA VALUACION FISCAL 2003 DE LOS INMUEBLES Y LAS DEUDAS INFORMADAS RESULTAN A CARGO EL PRODUCIDO DEL REMATE, TODOS DESOCUPADOS. CONDICIONES: 20 % del precio en al acto del remate, y saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión LIBRE DE OCUPANTES y posterior escrituración por ante escribano que los compradores designen, siendo los gastos de escrituración a cargo de los mismos. COMISION. 3 %, SELLADO DEL BOLETO: 1 %, ambos a/c adquirentes. REVISAR: Libremente a partir de la publicación del presente edicto. Prof. Interv.: Dr. Rodolfo Luis Suppo, Avenida Julio A. Roca N° 16, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 16 de Septiembre de 2003.- Horacio Oscar SUAREZ, Martillero Público.-

B. Of. 2545 - 2546

El agente Fiscal de la AFIP, Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/RODRIGUEZ, Oscar Alejandro s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 5/03, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria Previsional,a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70 con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 02 de Octubre de 2003, a las 11,30 hs., en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de Oscar Alejandro RODRIGUEZ, D.N.I. 21704441, Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 280 mts.2. Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio h, Mz.71D 67; Parc. 5. Inscripción de Dominio: N.E. 848/96, Mat. I-14087.- Base $ 6.900,41.La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta del precio al momento de remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Asimismo deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 30 de Junio de 2.003 asciende a la suma de $ 164,58 y con deuda por Imp. Municipal que al 30 de Mayo de 2.003 asciende a la suma de $ 441,79. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por el Sr. Alberto Callaqueo. La transferencia del inmueble se realizará a traves de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos estarán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 09 de Septiembre de 2.003.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P..-

B. Of. 2545-2546

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correcional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Leandro Martín Ronda, argentino, nacido en la ciudad de Bahía Banca Bs. As., el día 12 de marzo de 1983, soltero, de profesión ténico, con domicilio en las calles San Martín y Mitre de la ciudad de Río Colorado R.N., hijo de Ricardo Ronda y de Nilda Cataldo, DNI N° 30.191.309, de la sentencia que seguidamente se transcribe: EXPEDIENTE N° F-091-02.- SENTENCIA N° 005/03.- General Acha, 3 de Junio de 2003.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: ... POR ELLO, ...; juzgando en definitiva, fallo: 1°) PERDONANDO a Leandro Martín RONDA, ..., la comisión de la falta encuadrable en el art. 92 -inc. 1°- del Cód. de Faltas provincial que el nombrado cometiera el día 05 de noviembre de 2002, siendo alrededor de las 03.00 horas, al transitar al mando de una motocicleta "SUZUKI" de 350 c.c. por la Avda. del Libertador de la localidad de La Adela L.P., haciéndolo con exceso de velocidad en lugar poblado.- 2°) ... 3°) Se notifique a Leandro Martín Ronda, de la entrega con carácter de definitivo y con los mismo derechos y obigaciones que a su respecto poseía antes del inicio de estos actuados de la motocicleta marca Suzuki 350, sin dominio. Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional N° UNO-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario-. ///eral Acha, 8 de septiembre de 2003.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.- General Acha, 8 de Septiembre de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Instrucción y en lo Correcional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Pedro José Román, D.N.I. N° 20.107.527, de 34 años de edad, estado civil soltero, instruído, jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Limay Mahuida L.P., el día 15 de enero de 1968, hijo natural de Eulogia Román que vive, con domicilio en calle Lavalle N° 965 de este medio, de la Sentencia que seguidamente se transcribe: EXPEDIENTE N° F-064/02.- General Acha, 16 de Agosto de 2002.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: ... POR ELLO, ...; fallo: 1°) PERDONANDO a Pedro José ROMAN, ..., la comisión de la falta encuadrable en el art. 73 -2° párr. - del Cód. de Faltas provincial que el nombrado cometiera el día 22 de mayo de 2002, en un horario no precisado pero anterior de las 16:00 horas,

al realizar un llamado telefónico engañoso provocando la concurrencia policial en la intersección de las calles San Martín y Bolivar de esta ciudad. 2°) ...; Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional N° UNO-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario-. ///eral Acha, 8 de septiembre de 2003.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.- General Acha, 8 de Septiembre de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Instrucción y en lo Correcional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Rafael Fleitas, D.N.I. N° 28.410.338, de 22 años de edad, estado civil soltero, instruído, ocupación Gendarme, nacionalidad argentino, nacido en Bernardo de Irigoyen (Misiones), el día 04 de octubre de 1980, hijo de Marlene Isabel Santana Matoso que vive, con domicilio en Avenida Gendarmería Nacional N° 717 de la ciudad de Buenos Aires, de la Sentencia que seguidamente se transcribe: EXPEDIENTE N° F-006/02.- SENTENCIA N° 066/02.- General Acha, 5 de Septiembre de 2002.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: Primero: ... Segundo: ... Tercero: Y CONSIDERANDO: SEGUNDO: ... POR ELLO, ..., fallo: 1°) PERDONAR a Rafael FLEITAS, ..., la comisión de las faltas atribuidas (art. 11 en relación con los arts. 82 -inc. 1° y 4°- y 88 -inc. 1°- del Cód. de Faltas), en concurso real -arts. 55 del C.P.P. y 4 del C.F.P.- que reprodujo el día 16 de diciembre de 2001, a la 04.45 horas, en momentos en que se encontraba en el interior del Club "Centro Rincón Vasco" de esta ciudad, donde incitó a reñir al personal policial que se encontraba realizando tareas de servicio, los insultó, causando molestias en dicho lugar y presentando el infractor un estado de embriaguez que agravaba su situación.- - 2°) ABSOLVIENDO lisa y llanamente al antes nombrado Rafael FLEITAS, por no haberse acreditado que, en las mismas circunstancias de lugar y tiempo en que cometiera los hechos descriptos en el punto anterior, hubiera desarrollado alguna conducta encuadrable en el art. 71 del ya citado Código de Faltas, SIN COSTAS.- 3°) ... 4°) .....- Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional N° UNO-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario-. ///eral Acha, 8 de septiembre de 2003.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.- General Acha, 8 de Septiembre de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ismael Samuel Segovia, titular del D.N.I. N° 13.111.324, de estado civil casado, de profesión Gastronómico, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Martín N° 930 de la ciudad de General Acha (L.P.), de que en autos se ha dictado la siguiente resolución: Incidente N° IC 047/03.- ///neral Acha, 13 de agosto de 2003.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO... resuelvo:1°)... 2°) NO IMPONER: al antes nombrado MIGUEL ANGEL SOTO la obligación de reparar el daño causado a la parte damnificada, vale decir: al ciudadano Ismael Samuel Segovia, dejándose expresa constancia que el mismo tendrá consecuentemente habilitadas las acciones civiles correspondientes (arg. art. 76 bis cit., párr. 3° in fine).- Hágase conocer lo dispuesto precedentemente al damnificado prenombrado; para lo cual, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (arg. art. 124 del C.P.P.), librándose el oficio del caso.- 3°) ... - 4°) ... 5°) ...- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correcional-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario.-. General Acha, 8 de septiembre de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2545

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marcos Germán García (titular del DNI. 28.607.631, sin apodos, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentina, nacido en Olavarría Pcia. de Buenos Aires, el día 04 de febrero de 1981, con último domicilio conocido en el B° Pujol n° 2, Manzana n° 858, Lote 18 de Puerto Madryn -Chubut-, habiendo residido con anterioridad en la citada localidad, que sabe leer y escribir, hijo de Rolando Esteban García y de Elba Renee Montenegro) de que deberá presentarse en la sede de este Juzgado (sita en calle Don Bosco n° 665 de la ciudad de General Acha; L.P.) dentro de los cinco días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a fin de que brinde las explicaciones sobre los motivos por los que se ausentó de su domicilio sin dar conocimiento de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ordenarse su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el art. 124 del C. de P.P.; en relación al trámite del expediente 225/02 caratulado: "Sepúlveda Marcos Rodrigo y otros s/Inf. art. 189 bis".- General Acha, 9 de septiembre de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2545

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CLUB DE LEONES DE GENERAL PICO

General Pico, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre de 2003, a las 21,00 horas, en la sede social de la entidad, calle 7 N° 1742 de General Pico, para tratar el siguiente Orden del Día:

a) Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, del período 2002/2003;

b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente 1° y 2°, Secretario, Tesorero, tres vocales y dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, por finalización del período;

c) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta en representación de la Asamblea.-

Luis Carrión, Presidente - Carlos Ibañez, Secretario.-

B. Of. 2545

SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.

CESION DE CUOTAS DE SOCIEDAD:

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana Titular del Registro N° 14 de ésta ciudad, con domicilio legal en calle Alsina N° 215 de Santa Rosa, hace saber: Que por Escritura número 167 de fecha 22 de mayo de 2003, autorizada por mi, al folio 515 del Registro a mi cargo, el señor Roberto Federico RE, argentino, nacido el 3 de Febrero de 1950, médico, L.E. N° 8.010.278, casado en primeras nupcias con Lucía Elisa Gimenez, domiciliado en calle Perú N° 518 de ésta ciudad, CEDIO Y TRANSFIRIO a favor del señor Ubaldo Carlos PIATTI, argentino, nacido el 14 de marzo de 1953, bioquímico, D.N.I. N° 10.388.603, casado en primeras nupcias con Isabel Herminia Gossio, domiciliado en calle Mansilla número 225, la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (1.559) cuotas partes de la Sociedad "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en ésta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad bajo el N° 83, F° 47, T° II el 28 de Septiembre de 1977; N° 42, F° 264, T° II el 26 de Diciembre de 1980; y N° 35, F° 184, T° I, el 27 de Julio de 1989.- Mercedes A. Orgáles de Cobo, Escribana.-

B. Of. 2545

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO

General Pico, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos número 29, 30, 31 y 32 del Estatuto Social se convoca a los Señores Asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede de Calle 17 N° 110 Oeste, Planta Alta, de la ciudad de General Pico, el día 30 de Octubre de 2003, a las 21,30 hs. en primera convocatoria y a las 22 hs. en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio N° 4, cerrado el 30 de Junio de 2003.

4) Informe de la Junta Fiscalizadora sobre lo vertido en 3).

5) Conformación de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la recepción de los votos, fiscalización y escrutinio.-

6) Elección de autoridades por renovación total del Consejo Directivo (Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes) y Junta Fiscalizadora (tres miembros titulares y tres miembros suplentes), por finalización de mandatos.

Disposiciones Estatutarias:

De acuerdo a lo previsto en el Art. 37 del Estatuto Social "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización...".

Walter Andrés Carle, Presidente - Osvaldo Héctor Retegui, Secretario.-

B. Of. 2545

C N S.R.L.

Se da a conocer que la sociedad CN S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en el Tomo I/02, Folios 127 a 131, según Resolución 068/02 de fecha 22 de Marzo de 2002, aprobó en reunión de socios del día dieciseis del mes de Octubre del año dos mil dos, a través de acta número 2 la cesión que se realizara por Instrumento Privado de catorce cuotas sociales del señor Martín Carlos RIVERA, argentino, de estado civil soltero, D.N.I. 22.777.344, domiciliado en calle Belgrano N° 495, de profesión comerciante, que representan la totalidad de su participación social, en favor del señor SUAREZ Julio Alberto, nacido el 02 de Agosto de 1978, argentino, de estado civil casado, D.N.I. 26.507.912, domiciliado en calle 10 N° 640, de profesión comerciante. En consecuencia en la misma reunión se designa socio gerente por el plazo de duración de la sociedad al Sr. SUAREZ Julio Alberto y se aprueba modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "05.- Del Capital Social: El capital social se fija en la

suma de pesos siete mil ($ 7.000,00) formado por setecientas cuotas sociales de diez pesos ($ 10,00) cada una. El mismo se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Julieta Beatriz BERAU, sesicientas ochenta y seis cuotas (98%) y Julio Alberto SUAREZ, catorce cuotas (2%). El capital social puede ser aumentado hasta su quíntuplo conforme lo dispone el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias".-

B. Of. 2545

CAZENAVE HERMANOS S.A.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Los señores accionistas de la sociedad CAZENAVE HERMANOS S.A., inscripta el 20 de diciembre de 2001 en el libro sociedades, tomo IV/01, folio 109/116, según Resolución N° 511/01 de fecha 20 de diciembre de 2001, Expte. 1.796/01, matrícula N° 842; han resuelto en Asamblea General de accionistas Ordinaria Unánime, celebrada el veintiuno de septiembre de 2002, el aumento del capital social en $ 508.972. De esta manera el capital social pasa de $ 456.500 a $ 965.472. En la misma asamblea, como consecuencia del aumento de capital, se decide modificar la redacción del art. 4 del estatuto de la sociedad que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 965.472,00) representado por novecientas sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y dos acciones ordinarias, de valor nominal UN PESO ($ 1,00) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y formas de pago".-

B. Of. 2545

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

General Pico, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contempladas en los artículos 28 al 30 inclusive del Estatuto Social vigente, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 2003 a partir de las 19 horas, en nuestro local social para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.
2) Informe de la Junta Revisora de Cuentas.
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 95 presentado por el Consejo Directivo.
4) Actos Culturales.
5) Informe por compra de muebles y útiles.
6) Socios Honorarios.
7) Fallecimiento de asociados.
8) Designación de dos socios para firmar el acta.

Roberto Santa Marta, Presidente - Santos Torres Alvarez, Secretario.-

NOTA: No pudiendo tener lugar la Asamblea General Ordinaria por falta de quórum en la primera citación, se celebrará con el número de asociados que concurran después de haber transcurrido 30 minutos de la hora fijada para que tenga lugar la primera, y sus resoluciones serán perfectamente válidas.-

B. Of. 2545

SUPERPRODUCTOS S.R.L.: Cesiones de Cuotas Sociales, Renuncia y Nombramiento de gerente. Modificaciones al Contrato Social.-

SUPERPRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 07 de julio de 1994 en el libro de Sociedades, Tomo II/94, Folio 155/159, según Resolución 234 de fecha 07 de julio de 1994 expediente 626/94. El 10 de setiembre de 1996 por Resolución N° 284/96, expediente 1022/96, el RPC inscribe Cesión de Cuotas Sociales y Modificaciones al Contrato Social. El 07 de octubre de 1997 por Resolución N° 293/97, expediente 1036/97, el RPC inscribe Cesión de Cuotas Sociales y Modificaciones al Contrato Social conjuntamente con sus socios hacen saber:

1.- Por contrato privado de fecha 10 de enero de 2002 (10-01-2002) con firmas certificadas ante Escribano Público el 09 de febrero de 2002 (09-02-2002) el Socio ZULUETA, Pablo Fabricio, D.N.I. 18.258.634, casado, nacido el 22-5-1967, comerciante, domiciliado en La Rioja N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, vendió seiscientas quince (615) cuotas sociales de valor nominal un peso ($ 1,00) cada una y que totalizan la suma de pesos seiscientos quince (615,00) de valor nominal equivalentes al dos por ciento (2,00%) de las cuotas y del Capital Social. El CEDENTE hace constar que la cesión ha sido comunicada fehacientemente al Socio Gerente, titular de las restantes cuotas sociales, quien ha prestado conformidad oportunamente. Presta el asentimiento la esposa del CEDENTE señora TEJEDO DE ZULUETA, María Fernanda Margarita, D.N.I. 20.830.587, nacida el 10-06-1969. El comprador señor ZULUETA, José Andrés, D.N.I. 8.428.181, domiciliado en Independencia N° 409 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, argentino, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 28-05-1950, acepta de conformidad las cuotas antes descriptas y el restante socio FRANK, Antonio Martín, L. E. 8.496.937, con domicilio real en calle sin nombre y sin número , en zona aledaña al Barrio Vial de ésta Ciudad, poseedor de treinta mil ciento treinta y cinco (30.135) cuotas de valor nominal un peso ($ 1,00) cada una y que totalizan la suma de pesos treinta mil ciento treinta y cinco ($ 30.135,00) de valor nominal, equivalentes al noventa y ocho por ciento (98 %) del total de las cuotas y del Capital Social se encuentra presente en el acto y presta conformidad a la Transferencia de Cuotas Sociales formalizada por las cláusulas primera a séptima de éste instrumento, adicionando su expresa renuncia al derecho de preferencia.-

1. En la cláusula OCTAVA del instrumento citado en 1. Se dispone modificar el Contrato Social reemplazando la cláusulas Primeras, Tercera y Quinta del mismo por las siguientes:

Primera: La sociedad girará bajo la Razón Social "SUPER PRODUCTOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. Los socios dejarán constancia en el libro de actas de los cambios en la Dirección de la Sede Social actualmente establecida.-

Tercera: El Capital Social se fija en pesos treinta mil setecientos cincuenta ($ 30.750,00), dividido en treinta mil setecientos cincuenta (30.750) cuotas de valor un peso ($ 1,00) cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: a) El señor FRANK, Antonio Martín, treinta mil ciento treinta y cinco (30.135) cuotas por un valor de pesos, treinta mil ciento treinta y cinco, ($ 30.135,00)); b) El señor ZULUETA, José Andrés, seiscientas quince (615) cuotas por un valor de pesos seiscientos quince (615,00). El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios.-

Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio ZULUETA, José Andrés en calidad de Gerente por el término de duración de la Sociedad, estando facultado para realizar en nombre de la sociedad todo tipo de contratos y operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, bancarias, mixtas y o privadas, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, obras sociales, entidades sindicales, Instituto de Previsión Social, etc. para realizar trámites que sean necesarios o se relacionen con el logro del objeto social. La enumeración precedente es tan sólo enunciativa y no limitativa por lo que deberá entendérsela con alcance amplio.-

3. Por reunión de Socios y Gerentes de SUPERPRODUCTOS S.R.L., celebrada el mismo día 10 de enero de 2002 (10-01-2002), en la dirección social con sede actualmente en Avenida de Circunvalación Santiago Marzo N° 1195 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se resuelve lo siguiente:

3.1 Se toma razón y se deja constancia de la transferencia de cuotas sociales, la unificación de la Gerencia en cabeza del nuevo socio y las correspondientes modificaciones al Contrato Social, todo de acuerdo a lo descripto en los puntos 1 y 2 anteriores y;

3.2 Se dispone transcribir en el libro de actas de la sociedad el texto del instrumento que en forma completa se incorpora al acta y es firmado de conformidad por todos los intervinientes.-

4. Por contrato privado de fecha 10 de enero de 2003 820-02-2003) con firmas certificadas ente Escribano Público el 14 de enero de 2003 (14-01-2003) el socio FRANK, Antonio Martín, L. E. 8.496.937, nacido el 29-08-1951, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle sin nombre y sin número, en zona aledaña al Barrio Vial de ésta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, vendió veintinueve mil quinientos veinte (29.520) cuotas sociales de valor nominal un peso ($ 1,00), cada una y que totalizan la suma de pesos veintinueve mil quinientos veinte ($ 29.520,00) de valor nominal equivalentes al noventa y seis por ciento (96 %) de las cuotas y del Capital Social. El comprador señor ZULUETA, José Andrés, argentino con D.N.I. 8.428.181, domiciliado en Independencia N° 409 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, argentino, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 28-05-1950, acepta de conformidad las cuotas antes descriptas.-

5- El CEDENTE hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del CONTRATO SOCIAL, la cesión que se formaliza por el instrumento citado en 4 se considera comunicada fehacientemente al Socio Gerente, atento a que hasta el 10 de enero de 2002 (10-01-2002) el mismo ejercía la Gerencia y a partir de esa fecha lo hace el Cesionario, quien presta conformidad en éste mismo Acto.-

6. En la cláusula SEPTIMA del instrumento citado en 4. Se dispone:

6.1 Modificar el Contrato Social reemplazando la cláusula Tercera del mismo por la siguiente:

Tercera: El Capital Social se fija en pesos treinta mil setecientos cincuenta ($ 30.750,00), dividido en treinta mil setecientos cincuenta (30750) cuotas de valor un peso ($ 1,00) cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: a) El señor ZULUETA, José Andrés treinta mil ciento treinta y cinco (30135) cuotas por un valor de pesos, treinta mil ciento treinta y cinco (30.135,00); b) El señor FRANK, Antonio Martín seiscientas quince (615) cuotas por un valor de pesos seiscientos quince ($ 615,00). El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios.-

6.2. Ratificar las modificaciones de las cláusulas PRIMERA Y QUINTA del Contrato Social decididas en el instrumento del 10-01-2002 (descriptas en 1. y 2. del presente).-

7. Por reunión de Socios y Gerente de SUPERPRODUCTOS S.R.L., celebrada el mismo día 10 de enero de 2003 (10-01-2003), en la dirección social con sede actualmente en Avenida de Circunvalación Santiago Marzo N° 1.195 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se resuelve lo siguiente:

7.1. Se toma razón y se deja constancia de la transferencia de cuotas sociales y la correspondiente modificación al Contrato Social, todo de acuerdo a lo descripto en los puntos 4., 5. y 6. anteriores y;

7.2. Se dispone transcribir en el libro de actas de la sociedad el texto del instrumento que en forma completa se incorpora al acta y es firmado de conformidad por todos los intervinientes.- José Andrés ZULUETA, Socio-Gerente.-

B. Of. 2545

ASOCIACION DE NUEVOS EMPRENDEDORES DE BERNASCONI "AS.N.E.BER."

Bernasconi, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 33, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2003, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.-
2- Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Inventario, Cuadros Demostrativos de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2003.-
3- Renovación de la Comisión Directiva:

a- Elección de 7 (siete) miembros titulares por el término de 1 (un) año.-

b- Elección de 2 (dos) socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 1 (un) año.- Ana Kitler, Presidente; Roxana Renda, Secretaria.-

NOTA: Art. N° 18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2545

SERVITAG S.R.L.

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, aun día del mes de setiembre de dos mil tres reunidos los señores AFFONSO, Juan Manuel, DNI 26.061.857, argentino, nacido el 18 de julio de 1977, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 2 bis Nro. 642, de Embajador Martini, La Pampa y ALVAREZ, Jorge Alberto, DNI 20.107.175, argentino, nacido el 08 de mayo de 1.968, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 26 Nro. 179, de General Pico, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad denominada SERVITAG S.R.L.. tiene su domicilio legal en calle 110 Nro. 266 Norte de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, recriar, cruzar, invernar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apilcultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus respuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de hacienda y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros y taller de reparación en general; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros; incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho. CUARTA: El Capital Social es de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) dividido en 2.000 cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,00) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: AFFONSO, Juan Manuel, 1200 cuotas de Capital y ALVAREZ, Jorge Alberto, 800 cuotas de Capital.- El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero efectivo, un 25% en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25% del importe del Capital, es decir $ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).- QUINTA: La sociedad será

administrada por el socio AFFONSO, Juan Manuel, quien revestirá el caracter de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- SEXTA: El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar, remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endozar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- SEPTIMA: En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos, se requerirá únicamente la firma del socio AFFONSO, Juan Manuel o de quien lo reemplace en su calidad de Gerente.- OCTAVA: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluído el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- NOVENA: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, serán adoptadas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría absoluta, como así también la transformación, la fusión, la escición, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales.- DECIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquiriente entregue a la Gerencia un ejempalr o copia de título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquiriente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia.- UNDECIMA: Tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su capital. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la Gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquiriente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes. DUODECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios el supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula undécima de éste contrato en lo que resulte aplicable.- DECIMOTERCERA: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- DECIMOCUARTA: Anualmente el 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un Balance General y Estado de Resultados. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) el 5% para constituír una Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) La retribución del Gerente; c) El remanente previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del

balance fuere negativo, las pérdias serán soportadas en las mismas proporciones.- DECIMOQUINTA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- DECIMOSEXTA: Disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un Balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar a AFFONSO, Juan Manuel y al CPN FORMARELLI, Rubén Ricardo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como a la denominación y a las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que fuere menester.- DECIMOSEPTIMA: AFFONSO, Juan Manuel, GERENTE único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.-
Rubén Ricardo Formarelli, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2545

BIBLIOTECA POPULAR
"PRESIDENTE AVELLANEDA"

Realicó, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda" de Realicó, La Pampa, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Octubre de 2003, a las 20 Horas, en su propio local, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.- 3.- Lectura y Consideración de la Memoria.- 4.- Lectura y Consideración de Cuentas y Recursos, Balance e Inventario del 01-07-02 al 30-06-03.- 5.- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretaria, Pro-Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2° y Revisores de Cuentas.-
Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.-

La Comisión

B. Of. 2545

ASOCIACION UNION ITALIANA DE
SOCORROS MUTUOS DE GUATRACHE

Guatraché, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

Estimados Consocios:

De conformidad a los Arts. 60 y 61 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. invitándolo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre del cte. año en nuestra sede social, Avda. Zeballos 448 de esta localidad, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2.- Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del ejercicio fenecido el 31/12/2002.- 3.- Informe del Organo de Fiscalización.- 4.- Designación de 3 socios presentes para formar la mesa escrutadora.- 5.- Nombrar 2 socios presentes para firmar el Acta a labrarse, conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 6.- Por votos secretos se realizará la renovación total de la Comisión Directiva que regirá los destinos de la Asociación, por el período de un año.- 7.- Una hora después de la fijada por la presente convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo con los asociados presentes.- Raúl Balduini, Presidente.- Víctor M. Bendes, Secretario.-

B. Of. 2545

C O P E F

Santa Rosa, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEF), ha convocado a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre a las 18 Hs., en la sede del Consejo, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Aprobación Acta Asamblea anterior.- 2) Aprobación Memoria y Balance Septiembre/02 a Agosto/03.- 3) Elección de Cinco (5) Miembros del Directorio (Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular y 1° Vocal Suplente) por finalización de mandato, Elección de Cinco (5) Miembros para el Tribunal de Etica y Disciplina y Tres (3) miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Importe de

la Cuota Anual y Matricula.- 5) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.-
Lic. Marcos D. Ares, Presidente.- Lic. Julio E. Neveu, Secretario.-

B. Of. 2545

ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL "DR. LUCIO MOLAS"

Santa Rosa, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

En la ciudad de Santa Rosa, el Consejo Directivo de la Asociación de Profesionales convoca a todos sus asociados a celebrar la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, la cual tendrá lugar el día 26 de setiembre a las 9,30 hs. en dependencias del Establecimiento (Biblioteca) a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1- Elección de dos asambleístas para firmar el acta, junto con la Presidente y el Secretario.- 2- Lectura y Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados al 31 de mayo de los períodos 2001/2002 y 2002/2003.- 3- Renovación de los cargos vacantes del Consejo Directivo, 12 (doce).- 4- Otros temas relacionados con el funcionamiento de la asociación.- Dra. Lahournere de F. Nora, Presidente.- Dr. Ernesto Schliamser, Secretario.-

B. Of. 2545

ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL - AMUSIM

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIM- matricula Instituto Nacional de Acción Mutual n° LP 69 y Registro n° 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Octubre de 2003, a la hora 20, en el local sito en la calle H. Irigoyen 492 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1°- Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.- 2°- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2003.- Carlos Luis Nemesio, Presidente.- Rosa Margarita Cavallo, Secretario.-
Artículo 35°.- El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será la mitad más uno de los delegados presentes con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los delegados presentes que representen por lo menos quince votos.- Carlos Luis Nemesio, Presidente.-

B. Of. 2545

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
BARRIO LOS FRESNOS

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, con el fin de iniciar mecanismos de elección de autoridades de Comisión Vecinal, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 26 de Septiembre a las 14:00 horas en Vírgen de Fátima y Madre María.
La Jurisdicción de la misma abarca las calles: Sansinanea (vereda sur), Avda. Circunvalación (vereda este), Rio V (vereda oeste) y San Cayetano (vereda norte).
Los puntos a tratar son los siguientes:

* Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso electoral de designación de autoridades de Comisión Vecinal.
*Determinación de la fecha de presentación de Listas y Acto Eleccionario.
* Designación de dos vecinos para firmar Acta de Asamblea.

NOTA: para sesionar válidamente se deberán contar con el 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-
Fabián Celestino Bruna, Director de Asuntos Vecinales, Municipalidad de Santa Rosa.-

B.Of. 2545

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
BARRIO AEROPUERTO

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, con el fin de iniciar mecanismos de elección de autoridades de Comiisón Vecinal, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 10 de Octubre en el salón de la Comisión Vecinal, sito en La Ferrere 286, a las 20:00 horas.
La Jurisdicción de la misma abarca las calles: Avda. Circunvalación Norte (vereda sur), A. Magaldi (vereda norte), Avda. Spinetto (vereda este), C. Provincialista (vereda norte), Forchieri (Vereda oeste), C. Gardel (vereda sur), y Gonzalez (vereda oeste).
Los puntos a tratar son los siguientes:

* Designación de los miembros de la junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso electoral de designación de autoridades de Comisión Vecinal.
*Determinación de la fecha de presentación de Listas y Acto Eleccionario.
* Designación de dos vecinos para firmar Acta de Asamblea.

NOTA: para sesionar válidamente se deberán contar con el 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-
Fabián Celestino Bruna, Director de Asuntos Vecinales, Municipalidad de Santa Rosa.-

B.Of. 2545

"PACIFICO S.A."

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21.357.- Constitución de la Sociedad "PACIFICO S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Carlos Horacio TESTA, casado, argentino, D.N.I. 16.316.502, de 40 años de edad, abogado, domiciliado en calle 28 N° 478 de General Pico, La Pampa; y Maria Isabel GIACOBBE, casada, argentina, D.N.I. 17.087.624, de 38 años de edad, profesora de Ciencias de la Educación, con domicilio en calle 28 N° 478 de General Pico, Provincia de La Pampa; II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 22 de agosto de 2003.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "PACIFICO S.A.".- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 28 N° 478.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a hacienda bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto invernada como de cria; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales, recuperación de tierras aridas para destinarlas a la forestación. II)TRANSPORTES: Transporte de ganado en pié, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) SERVICIOS: Prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquilada.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluídas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sín garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobadas por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000.-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso ($1) cada una.- Las referidas accciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.-. X) DIRECTORIO: Titular: Carlos Horacio TESTA.- Suplente: María Isabel GIACOBBE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Carlos Horacio TESTA.-XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.- SANTA ROSA, 04 de Sep. de 2003. Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2545

FUNDACION HUCAL
PARA LA SANIDAD ANIMAL

General San Martín, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados:

En cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, nos es muy grato dirigirnos a Uds., con el fin de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA correspondiente al DECIMO TERCER Ejercicio Económico cerrado el 31 de Mayo de 2003, la que se celebrará el día 27 de Septiembre próximo a las 10,00 horas en nuestra Sede Social, sito calle 25 de Mayo 431 en General San Martín oportunidad en que trataremos el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.- 2°) Lectura de la Memoria, Consideración del Balance General, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Décimo Tercer Ejercicio Económico.-

Por el Consejo de Administración
Norman A. Pitta, Presidente.- Héctor D. Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2545

ASOCIACION DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de asociados para el día Miércoles 15 de Octubre de 2003, a las 14,00 Hs., en la sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en la calle Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.- 2- Lectura del Acta de Asamblea anterior.- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicio 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002 y 2002/2003.- 4- Elección de los Temas y Sedes de las Reuniones Científicas (Cursos, Jornadas y Congresos) - Reunión Anual en el Interior y del Próximo Congreso.- 5- Elección de Autoridades.- 6- Fijación Cuota Social.- 7- Consideración de asuntos a propuesta de Comisión Directiva.-
En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los miembros, cítase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida con la presencia de los delegados asistentes. (art. 15 del Estatuto).- Dr. Jorge Domínguez, Presidente.- Dra. Alicia Solaro de Davini, Secretario General.-

B. Of. 2545

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL

Rancul, Septiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud/s a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 30 de Septiembre del 2003, a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Municipalidad.-

ORDEN DEL DIA
1°) Designación de Asambleístas (dos) para que suscriban el acta de esta Asamblea.- 2°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio Económico Julio 2002 - Julio 2003.- Miguel A. Moreno, Presidente.- Néstor J. Molina, Secretario.-

B. Of. 2545

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 94/03.-

SANTA ROSA, 28 de Agosto del año dos mil tres.

VISTO:
Los presentes autos caratulados: "JUNTA VECINAL ATALIVA ROCA" s/Reconocimiento (Expte. Nº 1535/03), traídos a despacho a resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que concurre ante este Tribunal Electoral la agrupación política Junta Vecinal Ataliva Roca, tendiente a obtener la personería jurídica política para actuar en el ámbito del municipio de la localidad de Ataliva Roca, con fundamento en el art. 7 de la N.J. de Facto Nº 1176/82.-

Que a fs. 1/2, corre agregada Acta Constitutiva de la Junta Vecinal Ataliva Roca, Designación de las Autoridades Promotoras, Designación de Apoderados, y domicilio legal constituido.

Que a fs. 3/14, consta la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

Que a fs. 15, lista de afiliados (Femenino y Masculino).-

En mérito a lo expuesto y habiéndose cumplimentado en debida forma las normas específicas, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "JUNTA VECINAL ATALIVA ROCA", con ámbito de actuación en el mencionado municipio, en los términos del art. 7º y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.-
SEGUNDO: Apruébase la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria,(fs.3/14) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas por los artículos 21 y 23 de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del texto legal citado.
TERCERO: Acordar el número 72, como identificatorio para el registro respectivo al partido JUNTA VECINAL ATALIVA ROCA, conforme lo establecido en el art. 19 de la N.J. de Facto 1176/82.-
CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Archívese.-
Víctor Luis Menéndez, Presidente – Dra. Elena Victoria Fresco, Vocal – Dr. Juan Carlos Gay, Vocal – Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

JUNTA VECINAL ATALIVA ROCA

CARTA ORGÁNICA

Título I

Capítulo Único

Artículo 1: esta carta orgánica constituye la ley fundamental del partido "JUNTA VECINAL ATALIVA ROCA", y sus normas reglan la organización y funcionamiento de la misma, a que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.
Artículo 2: el partido está constituido por hombres y mujeres mayores de dieciocho (18) años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, domiciliados en la localidad de Ataliva Roca y estén inscriptos en el registro de afiliados. Las personas de ambos sexos mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) podrán inscribirse en los registros respectivos en calidad de adherentes. Todos ellos deben sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema Democrático, Republicano, Federal y Pluripartidista, el respeto a los Derechos Humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

Título II

Capítulo I

De la Afiliación

Artículo 3: son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspicien su adhesión a los postulados señalados en el artículo 2 y que:
Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan su domicilio en la localidad de Ataliva Roca. A tal efecto se considera su domicilio el último registrado en su documento cívico.
Compruebe su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.
Llene fichas por cuadriculado que contenga: Nombres, Apellidos y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.
Ser aceptados por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse dentro de los Treinta (30) días de presentación de la solicitud. Los afiliados adherentes señalados en el Artículo 2 deben solicitar y recibir constancia de adhesión de los organismos partidarios competentes.
Artículo 4: el registro de afiliados estará abierto permanentemente.
Artículo 5: no pueden ser afiliados:
Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
El personal superior y subalterno de las Fuerzas Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando halla sido llamado a prestar servicios.
El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando halla sido convocado.
Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

Capítulo II

Deberes de los Afiliados

Artículo 6: son deberes de los afiliados:
Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
Sufragar en los comicios partidarios.
Aceptar y cumplir los cargos y misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones.
Contribuir a la formación del tesoro del Partido.

Capítulo III

Derechos de los Afiliados

Artículo 7: son derechos de los afiliados:
Peticionar ante las autoridades partidarias.
Elegir y ser elegido para el desempeño para cargos partidarios de esta agrupación.
Ser candidato a función pública electiva.
Para elegir y ser elegido se requerirá una antigüedad de filiación de un (1) mes.
Participar de las asambleas del Partido.

Capítulo IV

Incompatibilidad de los Afiliados

Artículo 8: los afiliados no podrán ser reelegidos por más de dos (2) períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

Capítulo V

De la extensión de la Afiliación

Artículo 9: la afiliación se extingue por:
Muerte o renuncia.
Afiliación posterior a otro partido.
Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3 y 5.
Expulsión.
Extinción del Partido.
Artículo 10: la renuncia presentada de manera fehaciente deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los noventa (90) días de efectuada.

Título III

Capítulo I

De las Autoridades Partidarias

Artículo 11: las autoridades del Partido son:
Mesa Directiva.
Tribunal de Conducta.
Junta Electoral.
Comisión Patrimonial.
Centro juvenil.
La Asamblea General de Afiliados.

Capítulo II

De la Mesa Directiva

Artículo 12: la Mesa Directiva estará integrada por afiliados con domicilio en esta localidad, que serán elegidos en la oportunidad y forma establecida por esta Carta Orgánica. Son sus funciones: la dirección de la función política y hacer cumplir la Carta Orgánica como así también las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Conducta y demás organismos partidarios.
La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.
Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y el Centro Juvenil. Pronunciarse con relación a la actividad cumplida con los que desempeñan cargos electivos y funciones políticas en la administración pública.
Administrar su propio tesoro.
Actuar ante el Tribunal de Conducta a los afiliados por trasgresión a la Carta Orgánica, plataforma electoral e in conducta partidaria.
Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.
Resolver los asuntos que interesen a la actividad partidaria o que no estén comprendidos en esta Carta Orgánica.
Convocar a la Asamblea General de Afiliados o sesiones ordinarias, por lo menos una vez al año o a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos con diez (10) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta Asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados al padrón. Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría, podrá renunciar y resolver con los afiliados presentes. Sus autoridades Tribunal Electoral, serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.
Convocar a elecciones de candidatos a cargos públicos dentro de lo Treinta (30) días de los comicios de que se trate. En caso de elecciones internas, las mismas deberán celebrarse con una antelación no menor de diez (10) días a la expiración del plazo para la oficialización de listas ante la Justicia Electoral, salvo casos de excepción debidamente justificados.
Administrar todo lo ateniente a la campaña electoral, programa y comunicados partidarios.
Mantener coordinación con el bloque político del partido en el Consejo Deliberante o Consejo Asesor.
Artículo 13: también será de competencia de la Mesa Directiva con los requisitos del Artículo 12.
Modificar la Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.
Resolver sobre fusiones, confederaciones, alianzas y acuerdos con otros partidos por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes. Decidirá también la aprobación de las cartas orgánicas y de los programas sancionados por ese confederaciones o alianzas.
Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los afiliados presentes.
Artículo 14: la mesa directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro tesorero, tres (3) Vocales Titulares, tres (3) Vocales Suplentes.
El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros titulares y tomará resoluciones con la simple mayoría de sus miembros presentes.

Capítulo III

Del Tribunal de Conducta

Artículo 15: el Tribunal de Conducta estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, los que serán designados por plenario de afiliados. Elegirán un Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario simultáneamente.
Artículo 16: el Tribunal de Conducta dictará sentencia integrada por la totalidad de sus miembros por simple mayoría de votos.
Artículo 17: es atribución del Tribunal de Conducta investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservación de las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica por la Plataforma Electoral o por

resoluciones emanadas del organismo directivo o de la agrupación.
Artículo 18: el procedimiento a que se ajustará el Tribunal de Conducta se basará en las siguientes facultades:
Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina.
Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, como las medidas disciplinarias y las demás sanciones impuestas por la Mesa Directiva.
Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.
Imponer sanciones.
Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento.
Artículo 19: las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de la aplicación de expulsión, que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince (15) días de notificada.
Artículo 20: en defectos de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio, los principios ecuménicos del derecho penal de las naciones no sometidos a ordenamientos totalitarios y a las normas del Código de procedimiento en materia penal que actualmente rige en la provincia.

Capítulo IV

De los Bienes y Recursos

Artículo 21: el Tesoro del Partido se formará con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al partido en los cargos de Intendente y su Secretario, Concejales y Juez de Paz, perfectamente individualizados, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente individualizadas.
Los subsidios del Estado.
Los bienes inmuebles y muebles adquiridos por compra o permuta.
Las colectas populares.

Capítulo V

Comisión Patrimonial

Artículo 22: se compondrá de tres miembros integrantes de la Mesa Directiva, elegidos en la primera reunión de constitución, será órgano de fiscalización del Partido y aprobará o rechazará las cuentas.
Artículo 23: la comisión tendrá por misión llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido debiendo ser actualizado anualmente.
Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informar a la mesa directiva.
Artículo 24: el tesorero de la Mesa Directiva del partido, recibirá los ingresos que se refiere el artículo 21 y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará mensualmente un balance. El tesorero es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración del partido.
Artículo 25: el partido por tesorería deberá:
a) llevar en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondos y especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que hubiesen ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.
b) Presentar a la mesa directiva dentro de los sesenta (6) días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial del partido.
c) Dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que halla intervenido el Partido, presentar al Tribunal Electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Capítulo VI

Los Apoderados Legales

Artículo 26: la Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente actúe conjunta o separadamente representando al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.

Capítulo VII

De la Juventud

Artículo 27: el Centro Juvenil constituye un organismo complementario del partido y se integrará a los afiliados y adherentes de ambos sexos comprendidos entre los quince (15) y dieciocho (18) años inclusive, con la finalidad de acción social y cultural y proselitista.

Artículo 28: los integrantes del Centro Juvenil elegirán tres miembros para conformar sus autoridades para el procedimiento de voto directo y secreto.

Título IV

Capítulo I

De la Elección de las Autoridades del Partido

Artículo 29: el padrón del partido se formará con los inscriptos en el registro de afiliados y su confección estará a cargo de la Mesa Directiva.
Artículo 30: las autoridades partidarias durarán por dos años en su mandato.

Artículo 31: la elección de las autoridades del partido se efectuará por el voto directo de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos y la minoría el veinticinco por ciento (25%). Para tener representación la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del Centro Juvenil.

Artículo 32: la organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades estará a cargo de la Junta Electoral, que será designada por la Asamblea General de Afiliados. La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros que serán designados por el plenario de la Asamblea General de Afiliados. Elegirán un Presidente y no podrá ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

Artículo 33: los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir. Los integrantes de la juventud podrán presentar sus candidatos en forma conjunta o separada de las listas anteriores. Las listas deberán ser auspiciadas por un número de afiliados hábiles he inscriptos del padrón partidario, superior al cinco por ciento (5%) del mismo. Su representación deberá efectuarse ante la Junta Electoral del Partido quince (15) días antes de la feche del comicios y esta las oficializará con una anticipación no menor de diez (10) días del comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas se hubiera presentado una sola, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integran.

Artículo 34: contra la resolución denegatoria de oficialización de una lista por parte de una Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Mesa Directiva dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada. La falta de resolución por parte de la Mesa Directiva dentro de los tres (3) días siguientes al de la interposición del recurso tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y como consecuencia la afiliación de la lista.

Artículo 35: las elecciones internas para la designación de autoridades se considerarán válidas cuando votasen un porcentaje de afiliados superior al 10% del padrón de afiliados. De no alcanzarse tal porcentaje se efectuara una segunda elección dentro de los treinta días que a efectos de ser tenida por valida deberá reunir los mismos requisitos.

Artículo 36: en caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática.

Artículo 37: no podrán ser candidatos a cargos partidarios:

Los que no fueran afiliados.

Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Provincia, la Nación, Municipalidades, Comisión de Fomento, entidades Autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras, presidente o director de bancos o empresas estatales o mixtas.

Los inhabilitados por norma jurídica de Facto número 1176 y la Ley Electoral.

Artículo 38: los reemplazos por renuncias, fallecimientos y otras causas en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vicepresidencia o de alguna secretaría, los reemplazantes serán elegidos del propio seno del cuerpo hasta concluir el mandato original.

Artículo 39: de todos los cuerpos colegiados el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Capítulo II

De la Elección de Candidatos a cargos Públicos de la Municipalidad

Artículo 40: el Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Artículo 41: los afiliados tendrán derecho a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos electivos en el orden de la Municipalidad, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente el procedimiento indicado en él.

Título IV

Artículo 42: en las elecciones a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios emitidos.

Artículo 43: para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que sostendrá el partido se elegirá de la manera siguiente:

En caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada.

En caso de presentarse dos o más listas, se adjudicarán las tres cuartas (3/4) partes para el caso de Municipalidad, de los cargos de la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco (25%) por ciento de los mismos. De no ser así, la totalidad de los cargos pertenecerán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero sí el veinticinco (25%) por ciento de los sufragios válidos emitidos, los tres (3), caso Municipalidad, primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante por el de la lista que obtuviera el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco (25%) por ciento de los sufragios válidos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución del los cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 44: en el supuesto de los dos (2) incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista, la proclamación será automática.
Artículo 45: no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el artículo 37, con excepción del inciso a).

Título V

Capítulo Único

De los Libros del Partido

Artículo 46: a fin de asegurar el control de los actos del Gobierno del Partido, la Mesa Directiva deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja, y Acta y Resoluciones.
Artículo 47: en el Libro del Inventario se detallarán todos los bienes que componen el patrimonio del Partido y deberá ser actualizado anualmente.
Artículo 48: en el Libro de Caja constarán todos los ingresos y egresos que se realicen.
Artículo 49: en el Libro de Actas y Resoluciones deberán constar las actas que sinteticen las deliberaciones de la Mesa Directiva y las resoluciones que emanan de sus organismos.
Artículo 50: los libros que se mencionan en este capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

Título VI

Capítulo Único

Caducidad y Extinción del Partido

Artículo 51: la caducidad del Partido y sus efectos tendrán lugar cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (NJF1176), Capítulo 14.
Artículo 52: la extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en el texto legal citado en el artículo anterior o por voluntad de los afiliados, conforme se señala en el artículo 13. inciso c) de esta Carta Orgánica. Producidas algunas de las causas de extinción, la Asamblea General de Afiliados la resolverá formalmente y sin más trámite la comunicará al Tribunal Electoral, adjuntando toda la documentación.

Título VII

Capítulo Único

Del Bloque Político

Artículo 53: los vocales Concejales Municipales se organizarán en Bloque Político cuando su número así lo permita, eligiendo un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El bloque mencionado ajustará sus tareas al cumplimiento del programa partidario, de esta Carta Orgánica y de las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.
Artículo 54: el Bloque Político dictará su reglamento interno de funcionamiento.
Artículo 55: las bancas de los Concejales Municipales pertenecen al Partido y no a las personas que las ocupan. Los casos de in conducta partidaria serán juzgados por el organismo competente del Partido y la renuncia o separación del Partido implicará la automática cesación del cargo efectivo que desempeñare.

Título VIII

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 56: todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica serán regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (NJF1176) y su modificatoria Ley 925, y por la Ley Electoral y normas legales que se dictaren posteriormente.

Título IX

Capítulo Único

Disposiciones Transitorias

Artículo 57: en oportunidad de la primer elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos.

B. Of. 2545

FRENTE POPULAR DE ANGUIL

CARTA ORGANICA

DE LOS AFILIADOS

Art. 1º: Pueden ser afiliados y constituyen el Partido FRENTE POPULAR DE ANGUIL todos aquellos ciudadanos de ambos sexos mayores de 18 años con domicilio en el ejido municipal de la localidad que adhieran a su Declaración de Principios, a la Carta Orgánica y plataforma electoral que se encuentra debidamente inscriptos en los registros oficiales del partido.

Art. 2º: Los ciudadanos afiliados ejercerán el gobierno del partido por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.

Art. 3º: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones.

Art. 4º: los afiliados tienen derecho a elegir y a ser elegidos para desempeñar cualquier función que determine esta Carta Orgánica.

Art. 5º: La Asamblea designará dos afiliados que tendrán a su cargo el registro y fichero de afiliados.

Art. 6º: La afiliación se extingue por muerte, por renuncia, por desafiliación o expulsión, garantizando el derecho a réplica del afiliado ante el Tribunal de Disciplina, por causa/s administrativa/s o de indisciplina Partidaria que de lugar a su expulsión.

Art. 7º: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria dentro de los 15 días de presentada, si no fuera resuelta dentro de este plazo se la considerará aceptada.

Art. 8º: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.

Art. 9º: Podrán ser adherentes al Partido los Argentinos menores de 18 años y los extranjeros residentes en el ejido municipal; gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 10º: EL FRENTE POPULAR DE ANGUIL será gobernado por medio de la Asamblea General y la Comisión Partidaria.

Art. 11º: La autoridad suprema del partido es la Asamblea General; La misma estará integrada
Por todos los afiliados, necesitando para constituirse y sesionar la presencia del 20% de los mismos.

Art. 12º: La Asamblea General Ordinaria se constituirá una vez al año y la Asamblea Extraordinaria tantas veces lo determine la Comisión Partidaria.

Art. 13: La Comisión Partidaria estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y 8 vocales designados por la Asamblea General. Del mismo modo se designaran la Junta Electoral Permanente, integrada por tres afiliados, El Tribunal de Disciplina compuesto de tres afiliados, La Comisión Revisora de Cuentas con dos afiliados responsables de esta función y distintas comisiones de trabajo según necesidades. El mandato de cada uno de los cargos en las distintas Comisiones tendrá una duración de dos años.

Art. 14: La Junta Electoral Partidaria Permanente tendrá a su cargo el control de las elecciones internas y lista de cargos electivos.

Art. 15º: El Tribunal de Disciplina podrá sancionar a los afiliados por medio de: amonestación, suspensión temporaria o expulsión. Las sanciones aplicadas por este Tribunal podrá ser apelada por el imputado ante la Asamblea General.

Art. 16: La Comisión Revisora de Cuentas se evocará a tareas de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17: Sancionarán el programa del Partido, sus plataformas y todas las reformas que se consideren oportunas y necesarias.

b) Elaborará Carta Orgánica y sancionará sus reformas.

c) Considerará y evaluará los informes semestrales y eventuales de los Representantes Municipales y Partidarios. Los representante Municipales Partidarios podrán solicitar a la Comisión Partidaria se convoque a Asamblea Extraordinaria toda vez que se considere conveniente.

d) Reglamentará el patrimonio del Partido, de las siguientes maneras: 1) Por la cuota mensual voluntaria de los afiliados; 2) Los representantes Partidarios, Extra partidarios y designados que ocupen cargos electivos Municipales cederán el 10 % de sus dietas, debiendo ser abonadas en el domicilio Partidario. 3) Por contribuciones Extrapartidarias de adherentes o vecinos en general y autoridades competentes.

e) Aceptará candidaturas Extrapartidarias para cargos colectivos cuando lo considere necesario y oportuno.

f) No considerará ninguna forma de alianza con otros partidos políticos.

g) Elegirá los miembros de la Comisión Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Junta Electoral Partidaria Permanente. Únicamente los Afiliados podrán ser integrantes de las citadas Comisiones.

h) Únicamente los afiliados tendrán derecho a voto.

j) Elegirá los candidatos a cargos públicos electivos.

Art.18º: La Asamblea elegirá todos los cargos electivos Municipales mediante el voto directo o secreto, del mismo modo se elegirán las Comisiones Internas, y en ningún caso se prescindirá el acto eleccionario.

Art. 19º: La Asamblea General se reirá para el orden de sus deliberaciones por la forma que ella misma determine.

Art. 20º: La Asamblea General deberá constituirse en el lugar día y hora que la convocatoria indique. La misma deberá convocarse con 10 (diez) días de anticipación a la fecha establecida. La Comisión Partidaria redactará el Orden del Día y será el Órgano Convocante.

Art. 21º: Podrán ser reelectos los cargos políticos Partidarios por dos períodos consecutivos, así también los cargos de las distintas Comisiones, (conforme lo prescribe la Ley 1.176.

Art. 22º: La Comisión Partidaria podrá sesionar siempre y cuando estén presente la mitad mas uno de sus componentes.

Art. 23º: La Comisión Partidaria controlará el cumplimiento de la Carta Orgánica y Las Asambleas Generales sancionarán las resoluciones.

Art. 24º: Para ser candidato a cargos electivos Municipales toda persona deberá tener una residencia real mínima de 2 (dos)años en el ejido Municipal.

Art. 25º: Todos los miembros del Partido que ocupen cargos colectivos Municipales, por el solo hecho de aceptar su mandato, deberán ajustar su actuación al programa del Partido, declaración de Principios y disciplina Partidaria. Igual proceder deberán observar los Candidatos Extra Partidarios.

Art. 26º: Cuando corresponda incorporar en el Consejo Deliberante Municipal solo una parte de los Candidatos de la lista en los Comicios de que se trate se respetará el orden en que fueron elegidos.

Art. 27º: El Mandato de la Comisión Partidaria quedará de hecho prorrogado por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, si no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

Art. 28º: El FRENTE POPULAR DE ANGUIL se extinguirá exclusivamente por determinación de la Asamblea General convocada a ese efecto. Deberá decidir esa situación el voto total y unánime de los afiliados presentes.

Art. 29º: El Partido llevará los libros reglamentarios; A) De caja; B) De inventario y C) De actas y resoluciones, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, y todos aquellos libros que estime necesario para su control y desenvolvimiento partidario.

Art. 30º: Esta Carta Orgánica el Ley suprema del Partido en todo el ejido Municipal y podrá ser reformada cuando lo determine la Asamblea General.

Art. 31º: Se deja constancia que todo lo que no esté previsto en esta Carta Orgánica será regido por la N. J. de facto Nº 1.176 (Norma Jurídica de Facto Nº 1.176) y por la Ley Nacional Nº 23.298 por lo que surgiere en reemplazo de ellas.

FRENTE POPULAR DE ANGUIL

PLATAFORMA ELECTORAL

Bajo los títulos: Salud, Educación, Servicios Públicos, Cultura y Deporte, Obras Públicas, Acción Social Comunitaria y Varios, se desarrolla la presente Plataforma Electoral.

SALUD: Propender el Establecimiento de Enfermeros con verdadera vocación de servicio, como así también el de otro médico permanente.

EDUCACIÓN:

a) Incorporar a nuestros Establecimientos Escolares un Docente de Especialidad Diferencial.
b) Completar el Ciclo Secundario a todos los vecinos que así lo soliciten, que no hayan terminado sus estudios dentro del límite de edad que contempla el Ministerio de Educación (Colegio nocturno).

SERVICIOS PUBLICOS:

a) Conservación en las calles sin pavimento como el riego diario de las mismas.
b) Aspecto estético del pueblo: Poda, fumigación, reposición de árboles, etc.
c) Mejoras del Cementerio y su mantenimiento.
d) Incorporar un Ómnibus para el traslado de los vecinos que desarrollen actividades culturales o deportivas, a los lugares donde sean convocados y representando a la localidad.

CULTURA Y DEPORTE:

a) Difusión de la Música Pampeana a través de sus intérpretes en festivales locales.
b) Estudiar propuestas en forma conjunta, Municipio, Escuelas, y Club, a través de la Secretaría de la Juventud, apoyando todas las disciplinas.
c) Implementar la creación de un Parque Recreativo Municipal realizando parrillas, juegos para niños, etc., para el esparcimiento de nuestros vecinos.

OBRAS PUBLICAS:

a) Reactivar planes de Vivienda, a nivel Gobierno Provincial.
b) Extender la Red de Gas Natural a los vecinos que no lo posean.
c) Continuación del asfalto.
d) Entoscado de calles de tierra más necesaria y cordón cuneta.
e) Fomentar la radicación de pequeñas y medianas empresa, apoyando la iniciativa privada y las Cooperativas familiares.

ACCION SOCIAL Y COMUNITARIA

a) Fomentar el trabajo comunitario entre el Municipio y el pueblo.

VARIOS

Efectuar reuniones informativas periódicamente sobre el funcionamiento de la Municipalidad, y crear conciencia de por qué y para qué se deben pagar las Tasas Municipales e Impuestos Provinciales. LOS ENUNCIADOS EN ESTA PLATAFORMA ELECTORAL SON INQUIETUDES Y NECESIDADES PARA NUESTRO PUEBLO, BREGAREMOS POR CONSEGUIRLO.

B. Of. 2545

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial